

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		2	1 - 2
2	EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2018/7		3	3 - 5
3	15-01-2017 con la Agrupación General de Hermandades y Cofradías de Cabra	3018105_20181029_121737.pdf	3	6 - 8
4	22-02-2018 con la Real Archicofradía de la Santa Vera-Cruz, María Stma. de los Remedios y el Stmo. Cristo de la Sangre	3176466_20181029_121737.pdf	3	9 - 11
5	22-02-2018 con la Asociación Cabalgata de Reyes Magos de Cabra	3176473_20181029_121737.pdf	3	12 - 14
6	22-02-2018 con la Real Archicofradía de Ntra. Sra. de la Soledad y Quinta Angustia	3176479_20181029_121737.pdf	3	15 - 17
7	23-02-2018 con la Sección de Educación Permanente Moccaden Ben Muafa (Escuela de Adultos) de Cabra	3177581_20181029_121737.pdf	4	18 - 21
8	01-03-2018 con el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (Club Patrimonio)	3214194_20181029_121737.pdf	7	22 - 28
9	08-03-2018 contrato privado con la Asociación "Banda de Música de Cabra"	3223433_20181029_121737.pdf	3	29 - 31
10	08-03-2018 contrato privado con la Agrupación musical "Virgen de las Angustias"	3223435_20181029_121737.pdf	3	32 - 34
11	08-03-2018 contrato privado con la Asociación Socio-Cultural "Coro Romero Virgen de la Sierra"	3223437_20181029_121737.pdf	3	35 - 37
12	08-03-2018 contrato privado con el Centro Filarmónico Egabrense	3223439_20181029_121737.pdf	3	38 - 40
13	08-03-2018 contrato privado con la Asociación "Danza Dos" (Deporte-Ocio-Salud)	3223441_20181029_121737.pdf	3	41 - 43
14	19-03-2018 con la Fundación Docente Privada Real Colegio de la Purísima Concepción	3261066_20181029_121737.pdf	5	44 - 48
15	CONVENIO UNED.PDF	3345877_20181029_121737.pdf	4	49 - 52
16	Acuerdo Pleno 29-2-1988 UNED.pdf	3345881_20181029_121737.pdf	2	53 - 54
17	Acuerdo Pleno 29-7-2013 UNED.pdf	3345885_20181029_121737.pdf	2	55 - 56
18	11-04-2018 con la Asociación de Pintores Egabrenses "García Reinoso"	3348723_20181029_121737.pdf	1	57 - 57
19	12-04-2018 con la Asociación para la protección de animales de Cabra "Acógenos"	3354941_20181029_121737.pdf	4	58 - 61
20	24-04-2018 con la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía	3449068_20181029_121737.pdf	2	62 - 63
21	17-05-2018 con la Asociación Centro Comercial Abierto de Cabra (CCA Cabra)	3462109_20181029_121737.pdf	4	64 - 67
22	22-05-2018 Prorroga Convenio FAISEM.pdf	3856561_20181029_121737.pdf	7	68 - 74

23	04-06-2018 con la entidad Instituto de Metodologías Formativas y la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.pdf	3615595_20181029_121737.pdf	6	75 - 80
24	08-06-2018 con la empresa San Rafael Motor, S.L..pdf	3525296_20181029_121737.pdf	2	81 - 82
25	21-06-2018 Contrato menor administrativo especial con la Asociación de Empresarios Feriantes de Córdoba para 2018.pdf	3570446_20181029_121737.pdf	4	83 - 86
26	22-06-2018 Convenio específico del programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (2018)	3570540_20181029_121737.pdf	7	87 - 93
27	05-07-2018 con la Diputación Provincial de Córdoba	3632219_20181029_121737.pdf	3	94 - 96
28	31-08-2018 con la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).pdf	3734777_20181029_121737.pdf	7	97 - 103
29	17-09-2018 con la Asociación Música Entre Olivos	3735598_20181029_121737.pdf	3	104 - 106
30	05-07-2018 Acuerdo de colaboración con la Diputación de Córdoba	3768571_20181029_121737.pdf	3	107 - 109
31	27-09-2018 Con la Coloia Egabrense Ntra Sra de la Sierra.pdf	3856565_20181029_121737.pdf	3	110 - 112
32	28-09-2018 con la Plaza de Toros de Cabra, SA.pdf	3856563_20181029_121737.pdf	3	113 - 115
33	18-10-2018 CONTRATO CESIÓN USO SOLAR PARA APARCAMIENTOS.pdf	3856567_20181029_121737.pdf	3	116 - 118
34	15-10-2018 con la Consejería de Justicia Menores infractores.pdf	3856598_20181029_121737.pdf	9	119 - 127
35	25-10-2018 con la Cruz Roja Española.pdf	3856600_20181029_121737.pdf	4	128 - 131

Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2018/7

TIPO: traslados desde secretaria

(Generado el 29-10-2018 12:17:37)

ASUNTO: CONVENIOS AÑO 2018

Resguardo del documento: 15-01-2017 con la Agrupación General de Hermandades y Cofradías de Cabra

SHA1: 31A23D231C0ED22BAC7EDFA40266735F29231358

Resguardo del documento: 22-02-2018 con la Real Archicofradía de la Santa Vera-Cruz, María Stma. de los Remedios y el Stmo. Cristo de la Sangre

SHA1: 19A9E0143D343BA0FB6E26FE6DB07749DCD66B44

Resguardo del documento: 22-02-2018 con la Asociación Cabalgata de Reyes Magos de Cabra

SHA1: E7F398B6C98340CA15E571FA2077D9F0EF78EFA0

Resguardo del documento: 22-02-2018 con la Real Archicofradía de Ntra. Sra. de la Soledad y Quinta Angustia

SHA1: 31ADC907CC742A656D2A8BDB8C4E6CCCD2EEFFE5

Resguardo del documento: 23-02-2018 con la Sección de Educación Permanente Moccaden Ben Muafa (Escuela de Adultos) de Cabra

SHA1: 62DE02D335551049FDB25E28F64E2B75EE5C896A

Resguardo del documento: 01-03-2018 con el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (Club Patrimonio)

SHA1: 3A45EF8C5B9F5F6F64A0F79D4DFECE05CC2CB559

Resguardo del documento: 08-03-2018 contrato privado con la Asociación "Banda de Música de Cabra"

SHA1: F957BCB0A3D5DFDD0B2263680BF4DC5D0B2C4834

Resguardo del documento: 08-03-2018 contrato privado con la Agrupación musical "Virgen de las Angustias"

SHA1: 786E3D21B647EAB2C3E12D66FBB76CB2EA810D3F

Resguardo del documento: 08-03-2018 contrato privado con la Asociación Socio-Cultural "Coro Romero Virgen de la Sierra"

SHA1: 43EDDF65991EA099F082E47B49660D505F8573CD

Resguardo del documento: 08-03-2018 contrato privado con el Centro Filarmónico Egabrense

SHA1: 682F5C2F35B1F88E4CA7A969360E9AC893B00DA9

Resguardo del documento: 08-03-2018 contrato privado con la Asociación "Danza Dos" (Deporte-Ocio-Salud)

SHA1: 6AEBCBCDA4041E4B57FF45C83418021A71803BC4

Resguardo del documento: 19-03-2018 con la Fundación Docente Privada Real Colegio de la Purísima Concepción

SHA1: F3AECFFB7B3372CB5685732D6E3CDBB7CFE6F136

Resguardo del documento: CONVENIO UNED.PDF

SHA1: C29D5E08E725B2B2D36DB1A5FDCF495C3755309C

Resguardo del documento: Acuerdo Pleno 29-2-1988 UNED.pdf

SHA1: 0146631CB6AB0F61336FDF98DB2BA248C9287569

CSV: 53E7A85C9A3D994D3281 Fecha de inserción : 12-04-2018 09:30:04

Resguardo del documento: Acuerdo Pleno 29-7-2013 UNED.pdf

SHA1: 48B16E19422C1C8F1366136EE208DCCFB5ABCB10

CSV: 7C8A1E530DCF52CCE083 Fecha de inserción : 12-04-2018 09:39:14

Resguardo del documento: 11-04-2018 con la Asociación de Pintores Egabrenses "García Reinoso"

SHA1: 81BD5178DC27CCC636304955AF4017F0C391E12B

Resguardo del documento: 12-04-2018 con la Asociación para la protección de animales de Cabra "Acógenos"

SHA1: E9393B09B3A493E00BBCF89367966195AC66062B

Resguardo del documento: 24-04-2018 con la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía

SHA1: C0FD15F4498076E86DFA3CDBE624D4B143299F4D

Resguardo del documento: 17-05-2018 con la Asociación Centro Comercial Abierto de Cabra (CCA Cabra)

SHA1: 88CA415001CD9E33AE60DDDD602B2F8794322A81

Resguardo del documento: 22-05-2018 Prorroga Convenio FAISEM.pdf

SHA1: C75E11F280E2377A5792EA3595AF3F3CED94457B

Resguardo del documento: 04-06-2018 con la entidad Instituto de Metodologías Formativas y la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.pdf

SHA1: 3C60B33FB3CD3247A823CA8AC69FCB9B7B7069706

Resguardo del documento: 08-06-2018 con la empresa San Rafael Motor, S.L..pdf

SHA1: EAABFA711812B13F5004FBCC441EDD67A6343005

Resguardo del documento: 21-06-2018 Contrato menor administrativo especial con la Asociación de Empresarios Feriantes de Córdoba para 2018.pdf

SHA1: 5693F7803977DB3315BD06D8C570AD199BC3E43F

Resguardo del documento: 22-06-2018 Convenio específico del programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (2018)

SHA1: BE7A142C3E6BC1E424F9403860A998BB164B12B4

Resguardo del documento: 05-07-2018 con la Diputación Provincial de Córdoba

SHA1: A3045EF4D65682803B55BF642D25D49ACDDC00

Resguardo del documento: 31-08-2018 con la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).pdf

SHA1: 6E1FC35A22A5365AABE2B675E9C007AB72470334

Resguardo del documento: 17-09-2018 con la Asociación Música Entre Olivos

SHA1: CAADA018214DB139E65289BBA3DC48B42A1B22D7

Resguardo del documento: 05-07-2018 Acuerdo de colaboración con la Diputación de Córdoba

SHA1: D6F677FED1BC6EDF3EED1A0554C3AD4FDFE01C5A

Resguardo del documento: 27-09-2018 Con la Coloia Egabrense Ntra Sra de la Sierra.pdf

SHA1: 42C8B06EC94FDA068A0D900FAD776489A77906D3

Resguardo del documento: 28-09-2018 con la Plaza de Toros de Cabra, SA.pdf

SHA1: 745837BE64DCD255285EE57FDFCDB37AFAF88E90

Resguardo del documento: 18-10-2018 CONTRATO CESIÓN USO SOLAR PARA APARCAMIENTOS.pdf

SHA1: 117C14BB62DD8B5F94853157FC5BA717E7CDB5FB

Resguardo del documento: 15-10-2018 con la Consejería de Justicia Menores infractores.pdf

SHA1: A1600B6955E5EAD2EA41A3317194B7AE235A6282

Resguardo del documento: 25-10-2018 con la Cruz Roja Española.pdf

SHA1: 8C06D7BF4C67CA056B4A6F235BC14A1172DA029B



Ayuntamiento de Cabra



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA AGRUPACIÓN GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CABRA PARA EL AÑO 2018.

En Cabra a quince de enero de dos mil dieciocho,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. n° 26.971.390-A, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España n° 14 y C.I.F. n° P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. FRANCISCO LEOPOLDO CORPAS MESA, con D.N.I. n° 26.967.185-F, en su condición de PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CABRA, con C.I.F. n° G-14362115, en nombre y representación de la misma, en adelante Agrupación.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

EXPONEN:

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Agrupación, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2018 que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: Es objeto del presente convenio el engrandecimiento de nuestra Semana Santa, declarada de Interés Turístico Nacional.

La Agrupación se compromete a mantener y fomentar la conjunción de todos los actos de las Cofradías de la Semana Santa de modo que, respetando las iniciativas de cada una de ellas, se logre una armonización mutua, al mismo tiempo que su coordinación.

En la organización concreta de la Semana Santa, cuidar el carácter de los desfiles procesionales, a la vez que se fomenta su esplendor, dentro de unas normas de respeto.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: La actividad subvencionada será desarrollada por la entidad beneficiaria, admitiéndose la concertación, total o parcial, de la misma con las Cofradías que la integran, siempre que ello no conlleve el incremento del coste de la actividad.

TERCERA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: El Ayuntamiento subvencionará con **VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000 €)** a la Agrupación, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48908. Se dispensa expresamente al beneficiario de la constitución de garantía.

Esta cantidad se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (21.000 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.
- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (7.000 €).

CUARTA.- En todas las actividades, cartelería, folletos, etc. que la Agrupación edite con motivo de algún evento objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento.

De la misma manera el Ayuntamiento colaborará con la Agrupación en la realización de cartelería de diversas actividades objeto del presente convenio.

QUINTA.- La Agrupación colaborará con el Ayuntamiento siempre que sea requerida dicha colaboración y no contravenga lo estipulado en sus Estatutos.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación, mediante la presentación de los siguientes documentos:

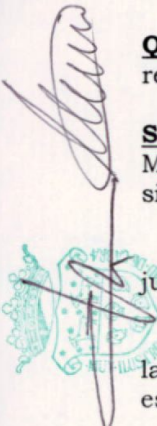
a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.

b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener como mínimo, los datos establecidos en el artículo 6 del R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre.

c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Podrán justificarse como gastos:

- Programa de mano de horarios e itinerarios de los desfiles procesionales.
- Gastos de colaboración en la organización de la Semana Santa Infantil y de la merienda que se entrega a todos los participantes.
- Gastos de los desfiles procesionales.
- Gastos generales de la Agrupación General de Hermandades y Cofradías.



e) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.

f) Acreditación de la percepción de los fondos mediante original o fotocopia compulsada del extracto bancario donde figure el ingreso en la cuenta corriente facilitada al efecto de la solicitud de subvención.

g) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

h) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.

i) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y se haya abonado durante el año en que ésta se haya otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

SÉPTIMA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP 59 de 29 de marzo de 2006) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra
El Alcalde-Presidente,



Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Por la Agrupación General
de Hermandades y Cofradías de Cabra
El Presidente,



Fdo.: Francisco L. Corpas Mesa.



Ayuntamiento de Cabra

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA REAL ARCHICOFRADÍA DE LA SANTA VERA-CRUZ, MARÍA STMA. DE LOS REMEDIOS Y EL STMO. CRISTO DE LA SANGRE PARA LA ILUMINACIÓN DEL CAMARÍN DE LA TITULAR.

En Cabra a veintidós de febrero de dos mil dieciocho,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. nº 26.971.390-A, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº B-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. JUAN JURADO JIMÉNEZ, con D.N.I. nº 48.870.014-M, en su condición de HERMANO MAYOR DE LA REAL ARCHICOFRADÍA DE LA SANTA VERA-CRUZ, MARÍA STMA. DE LOS REMEDIOS Y EL STMO. CRISTO DE LA SANGRE, con C.I.F. nº C-14292387, en nombre y representación de la misma, en adelante Archicofradía.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

EXPONEN:

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Archicofradía, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2018 que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: Es objeto del presente convenio la colaboración con la Archicofradía para la iluminación del camarín de la Virgen de los Remedios situada en la Iglesia de San Juan Bautista del Barrio del Cerro. El camarín es una de las muestras más sobresalientes del barroco cordobés y ha sido recientemente restaurado.

SEGUNDA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: El Ayuntamiento subvencionará con **MIL EUROS (1.000 €)** a la Archicofradía, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 9122-48324.

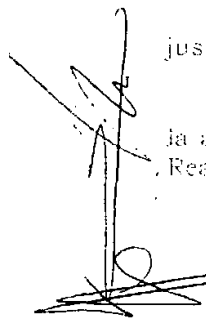
En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, como en este caso concurren razones de interés social, dada la relevancia que tiene Archicofradía en nuestra ciudad, se podrá abonar anticipadamente el 75% del importe de la subvención concedida, con lo cual la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (750 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.
- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (250 €).

El importe máximo a subvencionar será el 80% del total de la iluminación del camarín.

TERCERA.- En todas las actividades, cartelera, folletos, etc. que la Cofradía con motivo de algún evento objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento.

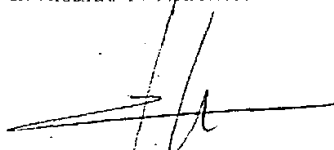
CUARTA.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- 
- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
 - b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
 - c) Podrán justificarse como gastos:
 - Facturas del pago a cuenta de la empresa que realiza el bordado.
 - d) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
 - e) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
 - f) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.
 - g) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y se haya abonado durante el año en que ésta se haya otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

QUINTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP 59 de 29 de marzo de 2006) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cebra
El Alcalde-Presidente.



Fdo.: D. Fernando Friego Chacón.

Por la Real Archicofradía de la Santa
Vera-Cruz, María Stma. de los Remedios
y el Stmo. Cristo de la Sangre
El Hermano Mayor.



Fdo.: Juan Jurado Jiménez.



Ayuntamiento de Cabra

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES MAGOS DE CABRA PARA EL AÑO 2018.

En Cabra a veintidós de febrero de dos mil dieciocho,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. nº 26.971.390-A, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. RAFAEL MEDINA NAVAS, con D.N.I. nº 52.487.714-N, en su condición de PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES MAGOS DE CABRA, con C.I.F. nº G-14274344, en nombre y representación de la misma, en adelante Asociación.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN.

EXPONEN:

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo para la colaboración de ambas entidades.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Agrupación, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2018 que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: Es objeto del presente convenio el engrandecimiento de la Cabalgata de la Ilusión del día 5 de enero, en lo relativo a seguridad de las personas que participan en dicha Cabalgata. Mejorando de forma importante las plataformas que sirven de base a las carrozas participantes.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: La actividad subvencionada será desarrollada por la entidad beneficiaria.

TERCERA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: El Ayuntamiento subvencionará con **TRES MIL EUROS (3.000 €)** a la Asociación, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 9122-48318. Se dispensa expresamente al beneficiario de la constitución de garantía.

Esta cantidad se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 30 días siguientes a la firma de este convenio (2.250 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.
- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (750 €).

CUARTA.- En todas las actividades, cartelería, folletos, etc. que la Asociación edite con motivo de algún evento objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento.

QUINTA.- La Asociación colaborará con el Ayuntamiento siempre que sea requerida dicha colaboración y no contravenga lo estipulado en sus Estatutos.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.

b) Facturas originales o copias computadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener como mínimo, los datos establecidos en el artículo 6 del R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre.

c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Podrán justificarse como gastos.

- Facturas elaboración plataformas para las carrozas.

e) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.

f) Acreditación de la percepción de los fondos mediante original o fotocopia computada del extracto bancario donde figure el ingreso en la cuenta corriente facilitada al efecto de la solicitud de subvención.

g) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

h) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.

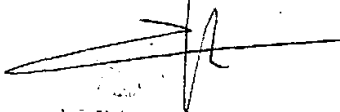
i) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y se haya

abonado durante el año en que ésta se haya otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

SÉPTIMA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP 59 de 29 de marzo de 2006) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

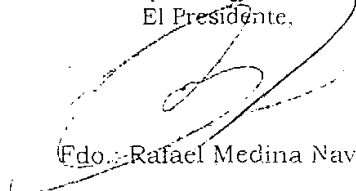
Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra
El Alcalde-Presidente,



Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Por la Asociación Cabalgata
de Reyes Magos de Cabra
El Presidente,



Fdo.: Rafael Medina Navas.



Ayuntamiento de Cabra

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA REAL ARCHICOFRADÍA DE NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD Y QUINTA ANGUSTIA PARA LA RESTAURACION DEL MANTO DE LA TITULAR.

En Cabra a veintidós de febrero de dos mil dieciocho,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. nº 26.971.390-A, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. JUAN LUNA AGUILERA, con D.N.I. nº 52.340.781-A en su condición de HERMANO MAYOR DE LA REAL ARCHICOFRADÍA DE NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD Y QUINTA ANGUSTIA, con C.I.F. nº G-14214407 en nombre y representación de la misma, en adelante Archicofradía.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

EXPONEN:

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Archicofradía, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2018 que se registra por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: Es objeto del presente convenio la colaboración con la Archicofradía para la restauración del manto de la Virgen de la Soledad, ya que el manto de la Virgen es una de las piezas de bordado más importantes de la provincia, constituyendo un ejemplo sobresaliente del patrimonio artístico-religioso por su antigüedad y valor en la confección.

La Semana Santa de Cádiz destaca por la riqueza de los bordados de distintas obras, siendo el manto de la Virgen de la Soledad uno de los elementos más brillantes.

SEGUNDA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: El Ayuntamiento subvencionará con **DOS MIL EUROS (2.000 €)** a la Archicofradía, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 9122-48323.

En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cádiz, como en este caso concurren razones de interés social, dada la relevancia que tiene la Real Archicofradía de la Virgen de la Soledad en nuestra ciudad, se podrá abonar anticipadamente el 75% del importe de la subvención concedida, con lo cual la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (1.500 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (500 €).

El importe máximo a subvencionar será el 80% del total de la restauración del manto.

TERCERA.- En todas las actividades, cartelera, folletos, etc. que la Cofradía con motivo de algún evento objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento.

CUARTA.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de **TRES MESES** desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.

b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2011, de 30 de noviembre.

c) Podrán justificarse como gastos:

- Facturas del pago a cuenta de la empresa que realiza el bordado.

d) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nominas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.

e) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

f) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.

g) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y se hayan

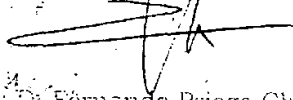
abonado durante el año en que ésta se haya otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

QUINTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP 59 de 29 de marzo de 2006) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Leído el mismo por ambas partes, en el se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

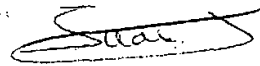
Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra

El Alcalde-Presidente,



Edo. D. Fernando Priego Chacón

Por la Real Archicofradía de la Virgen de
la Soledad y Quinta Angustia
El Hermano Mayor,



Fdo. Juan Luna Aguilera.



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA SECCIÓN DE EDUCACIÓN PERMANENTE MOCCADEN BEN MUAFA (ESCUELA DE ADULTOS) DE CABRA

En Cabra, 23 de febrero de 2018

REUNIDOS:

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 13 de junio de 2015.

De otra, D Pedro Javier Muñoz Arjona , con D.N.I. Nº 30.452.518-N, mayor de edad, Jefe de Estudios Delegado de la Sección de Educación Permanente Moccaden Ben Muafa (Escuela de Adultos) de Cabra, con C.I.F. nº S4111001F.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el DECRETO 155/1997, de 10 de junio, por el que se regula la cooperación de las entidades locales con la Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa establece en su art.11 que las Entidades Locales podrán cooperar en la prestación del servicio educativo y en la realización de actividades o servicios complementarios.

Estas actividades podrán desarrollarse, a través de convenio con la Consejería de Educación y Ciencia, en el que se determinarán las condiciones generales para su realización.

Por su parte el art.12 de dicho Decreto señala que 1. Los convenios de cooperación con la Consejería de Educación y Ciencia podrán suscribirse para aquellos ámbitos relacionados con la prestación del servicio educativo, tales como: ... educación de personas adultas.

SEGUNDO.- Que en virtud de dichos preceptos el Ayuntamiento de Cabra colabora económicamente con la Sección de Educación Permanente Moccaden Ben Muafa (Escuela de Adultos) para el Plan Anual de actividades del centro curso 2017-2018.

TERCERO.- Que tanto el Ayuntamiento como la Sección de Educación Permanente Moccaden Ben Muafa (Escuela de Adultos) tienen como objetivo común promover las actividades del centro para el curso 2017-2018 recogidas en el Plan Anual y en beneficio de la ciudadanía de Cabra y especialmente de los alumnos de dicho Centro.

CUARTO . La ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra en su art. 2 establece que se entiende por **subvención** toda disposición dineraria realizada por esta Administración Local y sus organismos autónomos a favor de personas y entidades que cumpla los siguientes requisitos:



- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En virtud de lo expuesto, es precisa una colaboración específica que permita el desarrollo de la actividad por lo que las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Que la subvención concedida directamente de acuerdo con el artículo 9,2a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra publicada en el BOP nº 59 de fecha 29 de marzo de 2005 y a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene carácter discrecional. El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionado a la firma del presente Convenio. Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2018 en la partida 3262.489.01 por importe de 750,00 € y se destina al abono de los gastos de las actividades a las que se obliga la Sección de Educación Permanente Moccaden Ben Muara (Escuela de Adultos).

SEGUNDA. La Sección de Educación Permanente Moccaden Ben Muafa (Escuela de Adultos) de Cabra se obliga a realizar las actividades que se describen a continuación:

- Llevar a cabo durante todo el ejercicio 2018 actividades contempladas en el plan anual 2017-2018 destinándose la aportación económica del Ayuntamiento al pago del renting de la fotocopidora, a viajes culturales y a la adquisición de equipamiento tecnológico e informático.
- Presentar antes de 31 de diciembre de 2018 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:
 - Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando la subvención,
 - Memoria de la actividad realizada.
 - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
 - Cuenta justificativa del gasto realizado.
 - Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.



En los documentos justificativos originales que se devolverán a los interesados dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación se dejará constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida.

TERCERA.- Que el Ayuntamiento se compromete a:

Aportar a la Sección de Educación Permanente Moccaden Ben Muafa (Escuela de Adultos) la cantidad económica de 750,00 € previa justificación del gasto de conformidad con lo establecido en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2017, pudiendo anticipar el 75% del importe conveniado a la firma del presente convenio por concurrir razones de interés público según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y art. 14 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y que lo demanda en el presente Convenio por no poder desarrollar su actividad sin la entrega de fondos públicos quedando exenta de la prestación de garantía por tal motivo,

CUARTA.- Se establece la obligación por parte de la Sección de Educación Permanente Moccaden Ben Muafa (Escuela de Adultos) de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecida para la concesión y , en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

QUINTA.- Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

SÉXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio anual no será prorrogable. Tendrá vigencia desde su firma hasta la correcta justificación de la subvención concedida, que correspondería a las actividades llevadas a cabo durante el curso 2017-2018.

SÉPTIMA.- El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 3/2011, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

El Ayuntamiento de Cabra, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear.



En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL ALCALDE,

Fdo.: Fernando Priego Chacón

JEFE DE ESTUDIOS,

Fdo.: Pedro Javier Muñoz Arjona



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABRA PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DEL PATRIMONIO CULTURAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CLUB PATRIMONIO”.

En Córdoba, a 1 de marzo de 2018

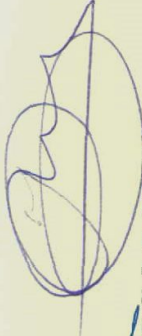
REUNIDOS

De una parte D^a Ana María Carrillo Núñez Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba, NIF P-14000501, en nombre y representación del mismo en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de sus Estatutos.

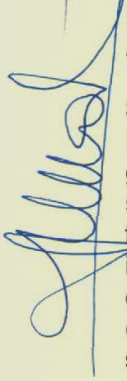
Y de otra D. José Luis Arrabal Maiz, Concejal Delegado de Cultura y Patrimonio del Ayuntamiento de Cabra, NIF P1401300G, en nombre y representación del mismo, en virtud de Decreto de Delegación del Sr. Alcalde en el ejercicio de sus competencias atribuidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica de obrar y poder bastante para obligarse en los términos del presente documento.

EXPONEN



PRIMERO.- Que el Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante el Instituto) es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba constituido para la gestión directa de un servicio público de su competencia en materia de promoción y desarrollo socioeconómico y la contribución al desarrollo local de los municipios de la provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36.1.d) y 85.2.A).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y en los artículos 33.3.b) y 34 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.



SEGUNDO.- Que el Instituto, a través de su Oficina para la recuperación del Patrimonio Histórico de la provincia de Córdoba (en adelante la Oficina), promueve y gestiona el Proyecto CLUB PATRIMONIO que tiene por objeto, fortalecer el sentimiento de arraigo de la sociedad al territorio y de pertenencia a una comunidad, fomentando a su vez el hábito de la visita a los municipios de la provincia e incorporando el consumo cultural en el tiempo de ocio de nuestros/as ciudadanos/as, mediante el conocimiento y reconocimiento del Patrimonio Cultural de la provincia de Córdoba; y promocionar e impulsar las actividades culturales y socioeconómicas relativas al Patrimonio y Turismo Cultural.



Para la consecución de estos objetivos, el Proyecto CLUB PATRIMONIO cuenta con los instrumentos necesarios para su gestión, ofreciendo como productos a sus usuarios de forma gratuita una Tarjeta de fidelización y un Pasaporte como reclamo cultural que los usuarios podrán sellar en los municipios de la Provincia adheridos a Proyecto; y ofreciendo como servicios Actividades gratuitas tales como visitas guiadas a localidades cuyo Patrimonio Cultural sea de interés por su valor histórico, artístico, singularidad, tipología, etc., que podrán ser complementadas con otro tipo de acciones de promoción de productos locales; ofreciendo también como servicio a las PYMES del ámbito del Patrimonio Cultural, la posibilidad de participar como Establecimiento Adherido sin coste alguno, para ofertar a los usuarios del proyecto sus productos o servicios.

Todos estos productos y servicios, se ofertan y gestionan a través de la página de la Oficina: www.clubpatrimonio.es.

TERCERO.- Que el Municipio de Cabra cuenta con un importante Patrimonio Cultural y el Ayuntamiento de Cabra (en adelante el Ayuntamiento) en el ejercicio de sus competencias para la gestión y promoción de su Patrimonio Histórico y para el desarrollo de actividades culturales y de promoción de los recursos turísticos y la cultura previstas en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía está interesado en la puesta en marcha de actuaciones y proyectos para su puesta en valor como instrumento de difusión sociocultural y generador de riqueza y empleo.

CUARTO.- De conformidad con lo expuesto el Instituto y el Ayuntamiento tienen objetivos comunes y entienden que el presente Convenio de Colaboración es el cauce idóneo para aunar, optimizar esfuerzos y recursos, y coordinar actuaciones para el desarrollo de las Actividades contempladas en el Proyecto Club Patrimonio.

QUINTO.- Al existir plena conciencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución las mismas acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

En virtud del presente Convenio el Instituto y el Ayuntamiento se comprometen a colaborar y trabajar de manera conjunta y coordinada aportando los medios materiales y humanos necesarios para la celebración de las Actividades descritas en el Anexo I en el ámbito del Patrimonio Cultural del municipio de Cabra, destinadas a los usuarios del Proyecto CLUB PATRIMONIO siguiendo las directrices e instrucciones de la Oficina.



De igual modo y con carácter complementario a las Actividades programadas con la finalidad del presente convenio podrán celebrarse otras Actividades en el ámbito del Patrimonio Natural del municipio y con las mismas estipulaciones descritas en el Anexo.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

El Instituto está facultado para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito en el ejercicio de las competencias de la Diputación de Córdoba recogidas en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía para la asistencia técnica y económica a los municipios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos y en el cumplimiento de sus fines para la planificación de programas y proyectos incidan en el desarrollo y la promoción de las peculiaridades de la provincia y sus municipios pudiendo suscribir cuantos acuerdos o convenios sean precisos.

El Ayuntamiento está facultado para colaborar con otras Administraciones públicas en el ejercicio de la competencia municipal para la gestión y promoción de su Patrimonio Histórico y para el desarrollo de actividades culturales y de promoción de los recursos turísticos y la cultura de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 apartados a, e y m de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9 apartados 11, 16 y 17 de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía y en el artículo 4 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación, control y seguimiento de la ejecución del Convenio y el adecuado cumplimiento de sus objetivos se nombrará una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes: la Presidenta del Instituto o persona en quien delegue, la Alcaldesa del Ayuntamiento o persona en quien delegue y por la Gerente del Instituto, con voz y voto, que actuará como Secretario/a levantando la correspondiente acta de cada sesión.

En el seno de esta Comisión se podrá acordar la creación de grupos de trabajo, se resolverán las dudas y controversias que puedan plantearse en la interpretación del contenido y objetivos del Convenio, y podrán proponerse las modificaciones necesarias que no supongan una alteración de su objeto que deberán aprobarse por unanimidad.

CUARTA.- Obligaciones del Instituto.

- Programar la celebración de al menos una actividad en el ámbito del Patrimonio Cultural y/o Natural destinadas exclusivamente a los usuarios del Proyecto Club Patrimonio en los términos y condiciones descritos en el Anexo I del presente Convenio en colaboración con el Ayuntamiento y asistirlo técnicamente con los recursos materiales y humanos de la Oficina.



- Asistir económicamente al Ayuntamiento con la cantidad de 250,00 € por la celebración de al menos una actividad anual, realizada en los términos y condiciones descritos en el Anexo I del presente Convenio para cofinanciar los gastos ocasionados, que le será transferida tras la firma con cargo a la aplicación presupuestaria 3360.462.00 "Programa Club Patrimonio" del ejercicio 2018.
- Dar la adecuada publicidad de la colaboración de ambas entidades en el desarrollo de las Actividades objeto del presente Convenio pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional en los soportes y/o materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en las menciones realizadas en los medios de comunicación, en su caso.

QUINTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

- Colaborar con el Instituto en la organización y celebración de al menos una actividad en el ámbito del Patrimonio Cultural y/o Natural destinadas a los usuarios del Proyecto Club Patrimonio en los términos y condiciones descritos en el Anexo I del presente Convenio siguiendo las directrices e instrucciones de la Oficina y respetando los objetivos del proyecto.
- Remitir al Instituto, en el plazo de un mes a partir del ingreso de la citada cantidad, certificación del Interventor/a acreditativa del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista y del destino de los mismos a la ejecución del proyecto e indicación del número y fecha de los mandamientos de Ingreso.
- Dar la adecuada publicidad de la colaboración de ambas entidades en el desarrollo de las Actividades objeto del presente Convenio pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional en los soportes y/o materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en las menciones realizadas en los medios de comunicación, en su caso.
- Reintegrar al Instituto las cantidades anticipadas/los fondos percibidos para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio en el supuesto de que no lleguen a desarrollarse las actuaciones programadas en los términos y condiciones recogidos en el Anexo I.

SEXTA.- Responsabilidad.

El presente Convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 4.1.d). No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El Instituto no tendrá ninguna relación jurídico-laboral alguna de las personas que dispongan o que contraten con el Ayuntamiento para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud del presente Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales relaciones laborales o contratos.

SÉPTIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.



OCTAVA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse aprobado una prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

NOVENA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DÉCIMA.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes, ratificándose en su contenido.

I PRODECO
INSTITUTO PROVINCIAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO
DE CÓRDOBA

SECRETARÍA

Fdo. Ana María Carrillo Núñez

DILIGENCIA. - Para hacer constar que el presente
Convenio se firma ante mí, en el lugar y fecha
indicados.



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jesús Cobos Climent

AYUNTAMIENTO DE CABRA

Fdo. José Luis Arrabal Maiz



ANEXO I: CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

A).- Las Actividades del Proyecto CLUB PATRIMONIO desarrolladas en el marco del presente Convenio de Colaboración consistirán principalmente en Visitas Guiadas al Patrimonio Histórico del municipio, que podrán ser complementadas con otro tipo de actividades de promoción de servicios o productos locales.

B).- Las mencionadas Actividades habrán celebrarse en el municipio o termino municipal de Cabra y los participantes en la actividad se desplazarán por sus propios medios al lugar de encuentro y durante el desarrollo de la actividad, la manutención también correrá a cargo ellos. Los usuarios participantes no pagarán por ninguna de las visitas programadas en la Actividad, ya sean entradas, degustaciones, etc.; en caso de que el coste de la Actividad sea superior a la cuantía aportada por el Instituto mediante este convenio, el incremento será soportado por el Ayuntamiento, quedando exento el Instituto de aportaciones adicionales.

C).- El personal técnico que gestione la actividad será facilitado por el Ayuntamiento, y contarán con la formación o experiencia necesaria en dinámica de grupos. El discurso interpretativo de la visita deberá tener rigor histórico, ser ameno y suficiente, con un lenguaje técnico convenientemente adaptado al nivel comprensivo del grupo.

D).- Una vez firmado el presente Convenio, la programación y el calendario de cada actividad se consensuará con el Ayuntamiento, siempre en función a la disponibilidad de fechas en el calendario global. La programación se publicará en la página web de la Oficina, y se abrirá el plazo de inscripción a través de la plataforma de gestión de usuarios. El Ayuntamiento podrá colaborar en la difusión de cada actividad por sus propios recursos.

E).- Una vez abierta la convocatoria de participantes en la actividad a través de la página web de la Oficina se confeccionará el listado de participantes por riguroso orden de inscripción previa alta como usuario del Proyecto CLUB PATRIMONIO.

F).- El grupo estará formado por un número estimado entre 40 y 50 usuarios y deberá ser recibido al menos quince minutos antes de la hora programada, debiendo realizar el itinerario y las visitas programadas, y estará atendido en cada momento hasta el final de la actividad por la/s persona/as responsables de la ejecución de la misma. La hora de inicio no deberá de demorarse más de diez minutos.




G).- Al inicio de la Actividad, la persona habilitada por el Ayuntamiento realizará el control de asistencia con el listado facilitado por la Oficina, y solo podrán participar los usuarios incluidos en éste y se realizará el reparto del merchandising y de los Pasaportes suministrados por la Oficina; durante la visita se sellará el Pasaporte Club Patrimonio al usuario, se realizarán al menos dos fotos (una de ellas de grupo), y al término de la actividad los participantes realizarán una encuesta facilitada por la Oficina; toda la documentación deberá remitirse al Instituto el primer día hábil posterior a la celebración de la Actividad; y en las Actividades de Patrimonio Natural, deberá de enviarse al inicio de la Actividad una foto del listado tras realizar el control de asistencia a un número de teléfono o email facilitado por la Oficina, con objeto de hacer efectivo el seguro individual de accidentes.

H). – Cualquier otra cuestión no recogida en este anexo, requerida por la Oficina con objeto del buen funcionamiento del Proyecto.

INSTITUTO PROVINCIAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO

AYUNTAMIENTO DE CABRA


Fdo. Ana María Carrillo Nuñez


Fdo. José Luis Arrabal Maiz

SECRETARÍA

DILIGENCIA. - Para hacer constar que el presente
Convenio se firma ante mí, en el lugar y fecha
indicados.



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jesús Cobos Climent



Ayuntamiento de Cabra

CONTRATO PRIVADO DE ACTUACIONES MUSICALES CON LA ASOCIACIÓN "BANDA DE MÚSICA DE CABRA" AÑO 2018

En la Ciudad de Cabra (Córdoba), a ocho de marzo de dos mil dieciocho.

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I.: 26.971.390-A, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. RAFAEL BALLESTEROS ROLDÁN, con D.N.I. nº 26.975.515-B, en su condición de VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN "BANDA DE MÚSICA DE CABRA", con C.I.F. Nº G-14274385, en nombre y representación de la misma, en adelante Asociación.

Ambos, en el nombre y representación en que concurren, con la capacidad legal para la celebración de este contrato y que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto del presente contrato la contratación de las actuaciones musicales que a continuación se enumeran y en las fechas que también se indican:

- Día 10 de marzo: Procesión de San Rodrigo **(4.000 €)**.
- Día 18 de marzo: Pregón Semana Santa **(2.500 €)**.
- Día 25 de marzo: Desfile Anunciador de la Semana Santa de Cabra **(2.000 €)**.
- Día 30 de marzo: Procesión Santo Sepulcro **(4.000 €)**.
- Día 1 ò 2 de mayo: Tradicional concierto mes de mayo Fiestas de la Cruz Barrio del Cerro **(2.500 €)**.
- Día 3 de junio: Procesión del Corpus Christi **(4.000 €)**.
- Día 24 de junio: Concierto homenaje a D. Juan Valera **(2.000 €)**.
- Mes de septiembre: Corrida toros Feria Septiembre **(1.000 €)**.

- Día 2 de septiembre: Concierto de Septiembre en honor de María Stma. de la Sierra **(2.000 €)**.
- Día 3 de septiembre: Pregón de las Fiestas en honor de M^a Stma. de la Sierra **(500 €)**.
- Día 4 de septiembre: Recepción y acompañamiento de Ntra. Patrona en su entrada **(1.000 €)**.
- Día 8 de septiembre:
 - Diana matinal **(500 €)**.
 - Procesión de Ntra. Patrona M^a Stma. de la Sierra **(2.500 €)**.
- Mes de octubre: - Concierto de despedida de Ntra. Patrona **(2.000 €)**.
- Subida de M^a Stma. de la Sierra **(1.000 €)**.
- Día 6 de diciembre: Concierto Día de la Constitución **(2.000 €)**.
- Día 21 de diciembre: Concierto Fin de Año **(2.500 €)**.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe que abonará el Ayuntamiento de Cabra a la Asociación "Banda de Música de Cabra" será de **36.000 € (TREINTA Y SEIS MIL EUROS)** IVA incluido, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-22699.

TERCERA.- ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS.- Se considerarán actuaciones extraordinarias aquellas que solamente estén previstas para el año en curso, y para el 2018 son las siguientes:

- Día 5 de enero: Fanfarrias recepción a sus Majestades los Reyes Magos en el Ayuntamiento **(450 €)**.
- Día 14 de abril: Fanfarrias en el Día de Cabra en el Teatro "El Jardinito" **(450 €)**.
- Día 1 de abril: Procesión de Jesús Resucitado **(1.400 €)**.

El importe de las actuaciones extraordinarias es de **2.300 € (DOS MIL TRESCIENTOS EUROS)** IVA incluido, que abonará el Ayuntamiento de Cabra a la Asociación "Banda de Música de Cabra", que se abonarán también con cargo a la partida presupuestaria 3383-22699.

CUARTA.- PAGO DE LAS ACTUACIONES.- La Asociación "Banda de Música de Cabra" expedirá facturas por los importes indicados en la cláusula primera y tercera de este contrato. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en el plazo previsto legalmente.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la ASOCIACIÓN "BANDA DE MÚSICA DE CABRA" tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al

órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera:

- a) Que el órgano de contratación es la Alcaldía del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Cabra.

QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

Son los siguientes:

- El Ayuntamiento se compromete a anunciar convenientemente la celebración de las actuaciones.
- El Ayuntamiento se compromete a realizar el pago del precio convenido en los términos señalados en la cláusula tercera.
- El Ayuntamiento se compromete a ingresar el total del importe de cada actuación en el supuesto de que se hubiera producido su interrupción una vez iniciado por causas de fuerza mayor no imputables a la Asociación "Banda de Música de Cabra".
- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección de todos los aspectos de la actuación.

SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN "BANDA DE MÚSICA DE CABRA".- Son los siguientes:

- Cumplir las actividades contratadas, tal y como se ha previsto en este Contrato, en las fechas señaladas, aplicando la diligencia específica que corresponda a sus aptitudes artísticas y siguiendo las instrucciones del Ayuntamiento en lo que afecte a la organización del espectáculo, advirtiendo con suficiente antelación las necesidades de modificación de las actuaciones en casos de fuerza mayor, si por esta causa no se pudiese realizar alguna de las actuaciones previstas en este contrato el Ayuntamiento de Cabra fijará una nueva fecha.
- Realizar el montaje de la instalación necesaria para la actuación.
- Sufragar cuantos gastos se originen durante la ejecución del contrato, como derechos de autor, transportes, manutención y alojamientos y obligaciones tributarias.

En estas condiciones queda formalizado el presente contrato, que se extiende por duplicado y a un solo efecto, que firman los comparecientes en el lugar y fecha indicados al principio, de lo que yo, la Secretaria Acctal., certifico.



Ayuntamiento de Cabra

CONTRATO PRIVADO DE ACTUACIONES MUSICALES CON LA AGRUPACIÓN MUSICAL "VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS" AÑO 2018

En la Ciudad de Cabra (Córdoba), a ocho de marzo de dos mil dieciocho.

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I.: 26.971.390-A, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. MANUEL ALCÁNTARA RUIZ, con D.N.I.: 34.014.585-T, en su condición de PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL "VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS", con C.I.F. Nº G-14849111, en nombre y representación de la misma, en adelante Agrupación.

Ambos, en el nombre y representación en que concurren, con la capacidad legal para la celebración de este contrato y que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto del presente contrato la contratación de las actuaciones musicales que a continuación se enumeran y en las fechas que también se indican:

- Día 5 de enero: Cabalgata de la Ilusión. **(1.375 €).**
- Día 14 de abril: Semana Santa Infantil **(1.200 €).**
- Día 13 de junio: Procesión San Antonio de Padua en las Huertas Bajas **(1.375 €).**

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de

Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe que abonará el Ayuntamiento de Cabra a la Agrupación Musical "Virgen de las Angustias" será de **3.950 € (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS)** IVA incluido, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-22699.

TERCERA.- PAGO DE LAS ACTUACIONES.- La Agrupación expedirá facturas por los importes indicados en la cláusula primera de este contrato. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en el plazo previsto legalmente.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Agrupación tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera:

- a) Que el órgano de contratación es la Alcaldía del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Cabra.

CUARTA.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

Son los siguientes:

- El Ayuntamiento se compromete a anunciar convenientemente la celebración de las actuaciones.
- El Ayuntamiento se compromete a realizar el pago del precio convenido en los términos señalados en la cláusula tercera.
- El Ayuntamiento se compromete a ingresar el total del importe de cada actuación en el supuesto de que se hubiera producido su interrupción una vez iniciado por causas de fuerza mayor no imputables a la Agrupación.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección de todos los aspectos de la actuación.

QUINTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL "VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS".- Son los siguientes:

- Cumplir las actividades contratadas, tal y como se ha previsto en este Contrato, en las fechas señaladas, aplicando la diligencia específica que corresponda a sus aptitudes artísticas y siguiendo las instrucciones del Ayuntamiento en lo que afecte a la organización del espectáculo, advirtiendo con suficiente antelación las necesidades de modificación de las actuaciones en casos de fuerza mayor, si por esta causa no se pudiese realizar alguna de las actuaciones previstas en este contrato el Ayuntamiento de Cabra fijará una nueva fecha.

- Realizar el montaje de la instalación necesaria para la actuación.

- Sufragar cuantos gastos se originen durante la ejecución del contrato, como derechos de autor, transportes, manutención y alojamientos y obligaciones tributarias.

En estas condiciones queda formalizado el presente contrato, que se extiende por duplicado y a un solo efecto, que firman los comparecientes en el lugar y fecha indicados al principio, de lo que yo, la Secretaria Acctal., certifico.






Ayuntamiento de Cabra

CONTRATO PRIVADO DE ACTUACIONES MUSICALES CON LA ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL "CORO ROMERO VIRGEN DE LA SIERRA" - 2018

 En la Ciudad de Cabra (Córdoba), a ocho de marzo de dos mil dieciocho.

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I.: 26.971.390-A, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

 Y de otra parte, D. JUAN DOMINGO LÓPEZ OLIVENCIA, con D.N.I. nº 30.445.205-J, en su condición de PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL "CORO ROMERO VIRGEN DE LA SIERRA", con C.I.F. Nº G-14529580, en nombre y representación de la misma, en adelante Asociación.

Ambos, en el nombre y representación en que concurren, con la capacidad legal para la celebración de este contrato y que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto del presente contrato la contratación de las actuaciones musicales que a continuación se enumeran y en las fechas que también se indican:

- Día de la Mujer: Feria Septiembre 2018 (Día 6)
- Día Egabrense Ausente: Feria Septiembre 2018 (Día 7)
- Navidad 2018: Día por determinar

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de

Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe que abonará el Ayuntamiento de Cabra a la Asociación será de **2.000 € (DOS MIL EUROS)** IVA incluido, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-22699.

TERCERA.- PAGO DE LAS ACTUACIONES.- La Asociación expedirá facturas por los importes que a continuación se indican, IVA incluido. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en el plazo previsto legalmente:

- | | |
|--------------------------|-------|
| - Día de la Mujer: | 850 € |
| - Día Egabrense Ausente: | 850 € |
| - Navidad: | 300 € |

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Asociación tendrá obligación de presentar las facturas que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera:

- Que el órgano de contratación es la Alcaldía del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.
- Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.
- Que el destinatario es el Ayuntamiento de Cabra.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

Son los siguientes:

- El Ayuntamiento se compromete a anunciar convenientemente la celebración de las actuaciones.
- El Ayuntamiento se compromete a realizar el pago del precio convenido en los términos señalados en la cláusula tercera.
- El Ayuntamiento se compromete a ingresar el total del importe de cada actuación en el supuesto de que se hubiera producido su interrupción una vez iniciado por causas de fuerza mayor no imputables a la Asociación.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección de todos los aspectos de la actuación.

QUINTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.- Son los siguientes:

- Cumplir las actividades contratadas, tal y como se ha previsto en este Contrato, en las fechas señaladas, aplicando la diligencia específica que corresponda a sus aptitudes artísticas y siguiendo las instrucciones del Ayuntamiento en lo que afecte a la organización del espectáculo, advirtiendo con suficiente antelación las necesidades de modificación de las actuaciones en casos de fuerza mayor, si por esta causa no se pudiese realizar alguna de las actuaciones previstas en este contrato el Ayuntamiento de Cabra fijará una nueva fecha.

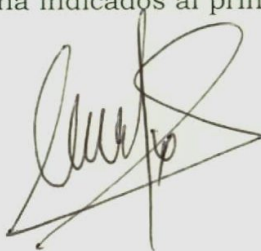
- Realizar el montaje de la instalación necesaria para la actuación.

- Sufragar cuantos gastos se originen durante la ejecución del contrato, como derechos de autor, transportes, manutención y alojamientos y obligaciones tributarias.

En estas condiciones queda formalizado el presente contrato, que se extiende por duplicado y a un solo efecto, que firman los comparecientes en el lugar y fecha indicados al principio, de lo que yo, la Secretaria Acctal., certifico.



ALCALDIA





Ayuntamiento de Cabra

CONTRATO PRIVADO DE ACTUACIONES MUSICALES CON EL CENTRO FILARMÓNICO EGABRENSE - 2018

En la Ciudad de Cabra (Córdoba), a ocho de marzo de dos mil dieciocho.

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I.: 26.971.390-A, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. MANUEL MOLINA JIMÉNEZ, con D.N.I.: 30.481.660-J, en su condición de PRESIDENTE DEL CENTRO FILARMÓNICO EGABRENSE, con C.I.F. Nº G-14029938, en nombre y representación del mismo, en adelante Centro Filarmónico.

Ambos, en el nombre y representación en que concurren, con la capacidad legal para la celebración de este contrato y que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto del presente contrato la contratación de las actuaciones musicales que a continuación se enumeran y en las fechas que también se indican:

- Serenatas de San Juan: Día 23 de Junio de 2018.
- Concierto de Septiembre: Día 1 de Septiembre de 2018.
- Concierto de Navidad: Día 25 de Diciembre de 2018.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe que abonará el Ayuntamiento de Cabra al Centro Filarmónico será de **3.000 € (TRES MIL EUROS)** IVA incluido, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-22699.

TERCERA.- PAGO DE LAS ACTUACIONES.- El Centro Filarmónico expedirá factura por importe de 1.000 € IVA incluido por cada actuación realizada. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en el plazo previsto legalmente.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Asociación tendrá obligación de presentar las facturas que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera:

- a) Que el órgano de contratación es la Alcaldía del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Cabra.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

Son los siguientes:

- El Ayuntamiento se compromete a anunciar convenientemente la celebración de las actuaciones.
- El Ayuntamiento se compromete a realizar el pago del precio convenido en los términos señalados en la cláusula tercera.
- El Ayuntamiento se compromete a ingresar el total del importe de cada actuación en el supuesto de que se hubiera producido su interrupción una vez iniciado por causas de fuerza mayor no imputables a la Asociación.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección de todos los aspectos de la actuación.

QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CENTRO FILARMÓNICO.- Son los siguientes:

- Cumplir las actividades contratadas, tal y como se ha previsto en este Contrato, en las fechas señaladas, aplicando la diligencia específica que corresponda a sus aptitudes artísticas y siguiendo las instrucciones del Ayuntamiento en lo que afecte a la organización del

espectáculo, advirtiendo con suficiente antelación las necesidades de modificación de las actuaciones en casos de fuerza mayor, si por esta causa no se pudiese realizar alguna de las actuaciones previstas en este contrato el Ayuntamiento de Cabra fijará una nueva fecha.

- Realizar el montaje de la instalación necesaria para la actuación.

- Sufragar cuantos gastos se originen durante la ejecución del contrato, como derechos de autor, transportes, manutención y alojamientos y obligaciones tributarias.

En estas condiciones queda formalizado el presente contrato, que se extiende por duplicado y a un solo efecto, que firman los comparecientes en el lugar y fecha indicados al principio, de lo que yo, la Secretaria Acctal., certifico.



ALCALDIA





Ayuntamiento de Cabra

CONTRATO PRIVADO DE ACTUACIONES MUSICALES ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DANZA DOS (Deporte-Ocio-Salud) DE CABRA AÑO 2018

En la Ciudad de Cabra (Córdoba), a ocho de marzo de dos mil dieciocho.

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I.: 26.971.390-A, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. ALEJANDRO CÓRDOBA CAÑETE, con D.N.I. nº 79.218.271-S y domicilio en Urb. Poeta Manuel Ruiz Madueño, Bl. 2-3º C, en su condición de PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE BAILE "DANZA DOS" (DEPORTE-OCIO-SALUD), provista del C.I.F. nº G-14801328, en nombre y representación de la misma, en adelante Asociación.

Ambos, en el nombre y representación en que concurren, con la capacidad legal para la celebración de este contrato y que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto del presente contrato la contratación de las actuaciones de bailes de salón que a continuación se relacionan y en las fechas que también se indican:

- Fiestas de la Cruz en el Barrio del Cerro: Del 28 de abril al 1 de mayo.
- Fiestas en el núcleo rural de Gaena: 25, 26 y 27 de mayo.
- Fiestas Medievales en Barrio La Villa: 25, 26 y 27 de mayo.
- Fiestas en la Barriada Virgen de la Sierra: 6, 7 y 8 de julio.
- Fiestas de Septiembre: Día 7 de septiembre - Día del Egabrense Ausente.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe que abonará el Ayuntamiento de Cabra a la Asociación Danza Dos será de **2.500 € (DOS MIL QUINIENTOS EUROS)** IVA incluido, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-22699.

TERCERA.- PAGO DE LAS ACTUACIONES.- La Asociación Danza Dos expedirá cinco facturas por importe de 500 € IVA incluido, una por cada actuación realizada. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en el plazo previsto legalmente.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Asociación Danza Dos tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera:

- a) Que el órgano de contratación es la Alcaldía del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Cabra.

CUARTA.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

Son los siguientes:

- El Ayuntamiento se compromete a anunciar convenientemente la celebración de las actuaciones.
- El Ayuntamiento se compromete a realizar el pago del precio convenido en los términos señalados en la cláusula tercera.
- El Ayuntamiento se compromete a ingresar el total del importe de cada actuación en el supuesto de que se hubiera producido su interrupción una vez iniciado por causas de fuerza mayor no imputables a la Asociación Danza Dos.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección de todos los aspectos de la actuación.

QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.- Son los siguientes:

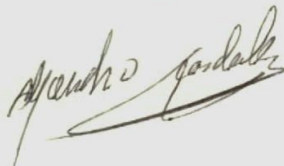
- Cumplir las actividades contratadas, tal y como se ha previsto en este Contrato, en las fechas señaladas, aplicando la diligencia específica que corresponda a sus aptitudes artísticas y siguiendo las instrucciones del Ayuntamiento en lo que afecte a la organización del espectáculo, advirtiendo con suficiente antelación las necesidades de modificación de las actuaciones en casos de fuerza mayor, si por esta causa no se pudiese realizar alguna de las actuaciones previstas en este contrato el Ayuntamiento de Cabra fijará una nueva fecha.

- Realizar el montaje de la instalación necesaria para la actuación.

- Sufragar cuantos gastos se originen durante la ejecución del contrato, como derechos de autor, transportes, manutención y alojamientos y obligaciones tributarias.

En estas condiciones queda formalizado el presente contrato, que se extiende por duplicado y a un solo efecto, que firman los comparecientes en el lugar y fecha indicados al principio, de lo que yo, la Secretaria Acctal., certifico.


ALCALDIA






Ayuntamiento de Cabra

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA
Y LA FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

En Cabra a 19 de marzo 2018

REUNIDOS



De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, CON D.N.I. 26971390A como Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), CON C.I.F P1401300G, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, D. SALVADOR GUZMÁN MORAL CON D.N.I 30716844 E, actuando en nombre y en representación de la Fundación Docente Privada Real Colegio de la Purísima Concepción de Cabra, con C.I.F. G14339741 (en adelante Fundación) y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a la ley.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y, a tal efecto,

EXPONEN



PRIMERO:

1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense, y la Fundación, como institución cultural de referencia del municipio, MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, continuar con la colaboración que históricamente se vienen prestando, materializada en diversos tipos de acuerdos mantenidos hasta la fecha, así como en otras actividades realizadas de manera habitual, que aún sin estar recogidas en documento alguno, se realizaban conjuntamente en aras al mejor desarrollo de la cultura, la educación y el turismo, en nuestra Ciudad.

2.- Con este convenio se reafirma la apuesta decidida de la Fundación por la educación y la cultura, que viene realizando desde su fundación en 1679; y por parte del Ayuntamiento, su compromiso con el acercamiento a toda la ciudadanía de estas actividades, renovando así los lazos que unen a ambas instituciones y permitiendo un marco común de colaboración.



Ayuntamiento de Cabra

3.- Para ello acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para el cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones. Así pues y por todo lo expuesto, el AYUNTAMIENTO DE CABRA y la FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA:

Mantenimiento, apertura y atención del MUSEO AGUILAR Y ESLAVA y sus instalaciones, garantizando que puedan ser visitadas por el mayor número posible de personas. Para ello el Ayuntamiento continuará facilitando la prestación del servicio de apertura del Museo semanalmente los días: viernes (horario de tarde) y sábado (horario de mañana y tarde) y en los periodos vacacionales (Puentes, Navidad, Semana Santa y Verano) en horario de mañana y tarde, y en las condiciones que se han venido realizando hasta ahora y con una supervisión expresa del cumplimiento del horario por parte de la persona o personas, a la que se encomienden, desde el Ayuntamiento, dichas tareas.

SEGUNDA:

La programación de actividades y actos culturales de toda índole (recitales, conciertos, conferencias, jornadas, cursos, exposiciones, reuniones, etc.) que puedan interesar a ambas instituciones, bien de manera conjunta, bien de forma individual, usando para ello las instalaciones de la Fundación e Instituto Aguilar y Eslava, incluyendo las del Museo, Biblioteca y edificio histórico sede de la Fundación, sin otro requisito que el previo aviso del día y la hora de la celebración de la actividad de que se trate y siempre que no suponga una interferencia con otra actividad programada desde la Fundación o el IES "Aguilar y Eslava".



Ayuntamiento de Cabra

TERCERA:

El uso y disfrute de las instalaciones del terreno conocido como "Campo Chico" en lo que fue el campo de deportes y Jardín Botánico del antiguo Real Colegio de la Purísima, propiedad de la Fundación. Este uso se ajustará a las necesidades actuales y futuras, y solo tendrá las limitaciones que puedan surgir en caso de desarrollo urbanístico de estos suelos según el P.G.O.U. de Cabra.

CUARTA:

El presente convenio supone para la Fundación, poner a disposición del Ayuntamiento de Cabra las instalaciones del Museo y edificio histórico de la Fundación, así como el terreno del "Campo Chico" para los programas acordados y en los términos previstos en este documento; y para el Ayuntamiento, realizar la aportación económica anual de SEIS MIL EUROS (6.000 €), con cargo a la partida presupuestaria de 2018 334248315 que serán ingresados, en la cuenta bancaria señalada por la Fundación (Banco Santander, Oficina de Cabra, número 0049 5539 03 2816007284). En caso de uso de las instalaciones o terrenos de la fundación por parte del ayuntamiento, éste las devolverá en el mismo estado de uso y conservación en el que se encuentran a fecha de firma de este convenio.

QUINTA:

Para el seguimiento del mismo y su cumplimiento será una comisión formada por el Patronato de la Fundación y Ayuntamiento, la encargada de tratar, plantear y resolver las cuestiones que se susciten en torno al Convenio.

SEXTA:

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año.

SÉPTIMA:

Las partes, por mutuo acuerdo, podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, dar por finalizado el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del Convenio.

OCTAVA:

La ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra en su art. 2 establece que se entiende por **subvención** toda disposición dineraria realizada por esta Administración Local y sus organismos autónomos a favor de personas y entidades que cumpla los siguientes requisitos:

Presentar antes de 31 de marzo de 2018 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando la subvención,



Ayuntamiento de Cabra

- Memoria de la actividad realizada.
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Cuenta justificativa del gasto realizado.
- Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.

En los documentos justificativos originales que se devolverán a los interesados dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación se dejará constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida.

NOVENA:

Que el Ayuntamiento se compromete a aportar a la Fundación la cantidad económica de 6.000,00 € previa justificación del gasto de conformidad con lo establecido en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, pudiendo anticipar el 75% del importe conveniado a la firma del presente convenio por concurrir razones de interés público según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y art. 14 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y que lo demanda en el presente Convenio por no poder desarrollar su actividad sin la entrega de fondos públicos quedando exenta de la prestación de garantía por tal motivo,

DÉCIMA:

Se establece la obligación por parte de la Fundación de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecida para la concesión y , en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

DÉCIMA PRIMERA:

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

DÉCIMA SEGUNDA: Este Convenio anual no será prorrogable. Tendrá vigencia desde su firma hasta la correcta justificación de la subvención concedida, que correspondería a las actividades en el año 2018.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 3/2011, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

El Ayuntamiento de Cabra, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda



Ayuntamiento de Cabra

desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

DÉCIMA CUARTA:

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear.

En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

El presente Acuerdo Específico tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones. El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE,

ALCALDE
Fdo.: Fernando Priego Chacón

FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA

Fdo.: Salvador Guzmán Moral



CONVENIO ENTRE EL CONSEJO DE PATRONATO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE CÓRDOBA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA PARA EL MANTENIMIENTO DE UN AULA DEL CENTRO EN AQUELLA LOCALIDAD

En Córdoba, a 2 de septiembre de 2013

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sr^a. D^a. María Luisa Ceballos Casas. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en su calidad de Presidenta del Consejo de Patronato del Centro Asociado a la UNED de Córdoba

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, en su calidad de Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra

EXPONEN

I.- Que el Centro Asociado a la UNED de Córdoba, fue creado por Orden Ministerial de fecha 27 de mayo de 1985 (BOE nº 193, de 13 de agosto), para atender la Enseñanza Universitaria a Distancia de todas aquellas personas residentes en su zona de influencia.

II.- Que el Ayuntamiento de Cabra está interesado en el mantenimiento de un Aula del Centro Asociado de Córdoba, dentro de su término municipal.

III.- Que en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29/02/1988 se acordó por unanimidad solicitar al Consejo de Patronato del Centro Asociado el mantenimiento de dicha Aula.

IV.- Que el mencionado acuerdo del Pleno del Ayuntamiento ya es firme en vía administrativa, según se acredita en el certificado expedido por el Secretario de la Corporación y que se adjunta a este convenio como Anexo I.

V.- Que el Consejo de Patronato del Centro Asociado, estimando la viabilidad de dicha petición, acordó en su reunión de 14/09/1988 la implantación de la citada Aula y firmar el Convenio correspondiente, lo que se acredita mediante certificación del Secretario del Consejo de Patronato, unida a este Convenio como Anexo II.



VI.- Que la referida Aula ha venido funcionando con normalidad desde su implantación, estando instalada en los locales pertenecientes al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, sitos en la calle de Sta. Teresa de Jornet, s/n (antigua estación de RENFE), que han sido autorizados por la UNED.

En mérito de lo anteriormente expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Mantener un Aula dependiente del Centro Asociado a la UNED de Córdoba, en la localidad de Cabra, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª.- El Aula será parte integrante del Centro Asociado a la UNED de Córdoba, a cuya normativa legal, administrativa y académica deberá sujetarse en el desarrollo de sus actividades.

2ª.- Todo cambio de ubicación del Aula será realizado previa comunicación al Director del Centro Asociado y con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

Cualquier actuación que se pretenda realizar en o dentro del inmueble, será previamente comunicada al Director del Centro Asociado para que, en caso de considerarse beneficiosa para las actividades del Aula, la someta a la aprobación del Consejo de Patronato y del Vicerrectorado de Centros Asociados, sin cuyas autorizaciones no podrá realizarse.

3ª.- El Aula tutorizará las enseñanzas del Curso de Acceso Directo para Mayores de Veinticinco Años (CAD). Además de las enseñanzas del CAD, el Centro Asociado podrá organizar en el Aula aquellas actividades culturales no regladas que considere convenientes para los alumnos de la localidad y la Comarca, de acuerdo con las directrices generales aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UNED.

4ª.- El Aula contará con el número adecuado de Profesores-Tutores que determine el Centro Asociado, conforme a las directrices académico-docentes marcadas por los órganos colegiados de la UNED.

5ª.- El Aula contará, al menos, con las dependencias y los medios necesarios a fin de que las actividades programadas para cada curso académico puedan llevarse a cabo con absoluta normalidad.

Registro de Salida
Auxiliar

Registro:

013/RSA/S/2018/5356

13-04-2018 13:45:06



6ª.- El Consejo de Patronato del Centro Asociado, consciente del importante servicio que se le exige, se compromete a cumplir con las obligaciones administrativas y docentes contraídas en el presente Convenio.

7ª.- Por su parte, el Ayuntamiento de Cabra se hará cargo de la totalidad de los gastos que origine el mantenimiento del Aula, dentro de los límites consignados anualmente en el presupuesto general de dicha entidad local, que previamente serán consensuados entre ambas partes.

8ª.- Con el fin de facilitar la gestión académica y administrativa podrá ser designado un Coordinador de la mencionada Aula. Corresponde al Director del Centro Asociado la facultad de nombrar o remover al Coordinador.

9ª.- El Patronato del Centro Asociado incluirá en el Presupuesto anual los gastos del Aula, es decir, la cantidad que el Ayuntamiento debe aportar a la misma.

10ª.- La aportación económica del Ayuntamiento al Presupuesto del Centro Asociado se hará efectiva por semestres vencidos. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de resolución del presente Convenio sin necesidad de previa denuncia.

11ª.- La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, debiendo ser notificada expresa y fehacientemente con un plazo mínimo de doce meses de antelación. Consecuentemente, efectuada la denuncia, ambas partes seguirán obligadas a cumplir todos y cada uno de sus compromisos hasta la expiración de dicho plazo.

12ª.- En tanto no se denuncie el Convenio, toda disconformidad en la partida presupuestaria de gastos del Aula supondrá la prórroga automática del último presupuesto aprobado.

13ª.- Forman parte inseparable de este Convenio los Anexos Documentales consistentes en:

I.- Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento acreditando que el acuerdo del Pleno, solicitando al Centro Asociado el mantenimiento del Aula en Cabra, es firme en vía administrativa.

II.- Certificación expedida por el Secretario del Consejo de Patronato acordando solicitar a la Comisión de Centros Asociados, Delegada del Consejo de Gobierno de la UNED, autorización para mantener dicha Aula.




III.- Certificación expedida por la Secretaria General de la UNED autorizando el mantenimiento de la citada Aula.

IV.- Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento acreditando la aprobación de la partida presupuestaria de gastos del Aula para el ejercicio económico de 2013.

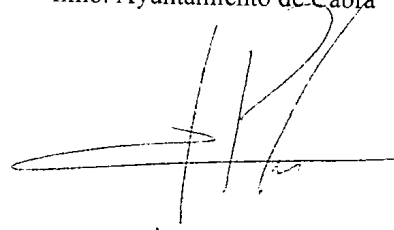
Con base en los antecedentes expresados y sujeción a las estipulaciones pactadas, queda establecido el presente CONVENIO DE MANTENIMIENTO DE UN AULA POR EL AYUNTAMIENTO DE CABRA, DEPENDIENTE DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE CÓRDOBA, el cual es firmado por cuádruplicado, en prueba de conformidad, por ambas partes en el lugar y fecha arriba indicados.

La Presidenta del Consejo de Patronato
del Centro Asociado a la UNED de Córdoba



Fdo: María Luisa Ceballos Casas

El Alcalde Presidente del
Ilmo. Ayuntamiento de Cabra



Fdo: Fernando Priego Chacón



*Departamento: Secretaría
BG/PO*

**DON ALEJANDRO DEL CORRAL FLEMING, SECRETARIO DEL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE CABRA (CORDOBA)**

CERTIFICO : Que consultado el Libro de Actas de este Ayuntamiento resulta que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, adoptó, entre otros, el acuerdo que, copiado literalmente dice así:-----

**“10º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE
IMPLANTACIÓN EN NUESTRA CIUDAD DE UNA DELEGACIÓN DE LA UNED”.**

Dióse lectura a la moción referida en el epígrafe, cuya transcripción literal es como sigue:

“De todos es conocida la tradición y la idiosincrasia de nuestro pueblo como ciudad estudiantil.

La historia del Instituto Nacional de Bachillerato Aguilar y Eslava, la existencia pionera del Instituto de Formación profesional la enseñanza especializada de la Escuela de Capacitación Agraria, así como la labor diaria de todos los colegios públicos, hacen que esta ciudad eleve día a día su nivel cultural y ofrezca estos servicios a la comarca.

A pesar de todo este pluralismo y riqueza de centros educativos, el grupo Municipal Socialista siempre ha trabajado por la consecución y ampliación de estos estudios a fin de elevarlos a nivel universitario! Por ello, nos hemos planteado la posibilidad de dar un paso importante al objeto de lograr este objetivo.

Ante el auge y consideración de la enseñanza universitaria no presencial y ante la posibilidad de que esta alternativa docente pueda ubicarse en nuestra ciudad, el grupo Municipal Socialista propone al Ilustre Ayuntamiento Pleno que adopte acuerdo en el sentido de solicitar del Patronato de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Córdoba la implantación en nuestra ciudad, de una Delegación de la UNED.

En el supuesto de que la solicitud municipal prosperara significaría que los alumnos de toda la comarca tendrían acceso a esta alternativa desde posiciones más económicas y de cercanía geográfica, al mismo tiempo que se conseguiría aumentar nuestra imagen como ciudad cultura y potenciar la vida de Cabra. – Cabra, 5 de Febrero de 1988.”

La comisión informática de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 23 de Febrero pasado, debatió y dictaminó la moción transcrita en los términos siguientes:

“El Sr. Calvo Poyato manifiesta que pese a la falta de información que sobre el asunto se aporta por los firmantes de la moción, el grupo Andalucista, entendiendo que el establecimiento de una Delegación de la UNED en nuestra ciudad reclamará en beneficio de Cabra y su comarca, informa favorablemente la moción presentada.

El Sr. Regodón Solano dice que sin ser clasista ha de poner de relieve que la proliferación de centros va en perjuicio de la cualidad de la enseñanza, no obstante dictamina favorablemente la moción del grupo Municipal Socialista sobre implantación en nuestra ciudad de una Delegación de la UNED.”

Abierto el debate, el Sr. Calvo Poyato, dice que el grupo Andalucista se ratifica en el dictamen de la Comisión, a pesar de que no se les dio la información correspondiente por parte del Sr. Alcalde.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 975 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

53E7 A85C 9A3D 994D 3281

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL CORRAL FLEMING ALEJANDRO el 12/4/2018

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12/4/2018



53E7A85C9A3D994D3281

**Registro de Salida
Auxiliar**

Registro:
013/RSA/S/2018/5356

13-04-2018 13:45:06



AYUNTAMIENTO
DE
CABRA

El Sr. Rivera Reyes manifiesta el apoyo de IU-CA a la comisión Socialista y piensa que el modelo UNED posibilita el acceso al estudio tanto a personas que trabajan como aquellas otras que carecen de medios económicos para cursar la enseñanza Universitaria regulada así como a los mayores de 25 años. Se ha observado un incremento meteórico en el número de alumnos matriculados en el centro de Córdoba, pues ha pasado de 643 en el curso 85-86 a 857 en el curso 86-87 y a 1.300 en el curso 87-88, aparte de los matriculados en la enseñanza de aula abierta y en los programas de formación de profesorado. En nuestra comarca, medida en un radio de 30 Km, el número de alumnos ha pasado de 60 en el primer año a 118 en el segundo y a más de 200 en el presente curso. El incremento natural de la enseñanza, unido al que se producirá por el hecho de instalar en Cabra un Centro de la UNED, podría dar un número de alumnos en torno a los 250-300, consideramos importante y posibilitaría el estudio de carreras tales como Derecho, Educación Psicología, Sociología e Historia, filología o Ciencias Económicas y Empresariales. El Sr. Rivera Reyes continuó diciendo que para el caso de que se apruebe la moción propone que el Ayuntamiento cree una comisión presidida por el Alcalde y con representación de todos los grupos políticos para gestionar la posibilidad no solo de residenciar el centro UNED en Cabra sino muy principalmente su ubicación, garantías de continuidad y rentabilidad.

Los tres portavoces de los demás grupos políticos también se pronuncian a favor de la moción presentada por el grupo Municipal Socialista para la implantación en nuestra ciudad de una Delegación de la UNED, que resulta aprobada por unanimidad así como la propuesta formulada in voce por el Sr. Rivera Reyes sobre creación de una comisión presidida por el Sr. Alcalde e integrada por representantes de todos los grupos políticos.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido y firmo la presente, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa accidental, en Cabra, que en es Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.---

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 975 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

53E7 A85C 9A3D 994D 3281



53E7A85C9A3D994D3281

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL CORRAL FLEMING ALEJANDRO el 12/4/2018
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12/4/2018

Registro de Salida
Auxiliar

Registro:
013/RSA/S/2018/5356

13-04-2018 13:45:06



*Departamento: Secretaría
BG.*

**DON ALEJANDRO DEL CORRAL FLEMING, SECRETARIO DEL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE CABRA (CORDOBA)**

**CERTIFICO : Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintinueve
de julio de dos mil trece, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:-----**

**"CONVENIO ENTRE EL CONSEJO DE PATRONATO DEL CENTRO
ASOCIADO A LA UNED DE CÓRDOBA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA
PARA EL MANTENIMIENTO DE UN AULA DEL CENTRO EN ESTA LOCALIDAD.**

El Sr. Alcalde procede a la explicación del asunto en los siguientes términos: de lo que se trata es de firmar un Convenio de Colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y este Ayuntamiento que como saben desde hace años viene prestando servicio de la UNED en nuestro municipio pero que no existía suscrito Convenio, por lo tanto vamos a proceder a formalizar esta relación que creo que es el momento de hacerlo.

Introducido el asunto, se procede a la ratificación por unanimidad de su inclusión en el orden del día por urgencia.

Sr. Carnero Alguacil: De acuerdo, pero me hubiese gustado leerlo

Sr. Alcalde: Si lo tenemos por aquí, se le puede dar.

Sr. Carnero Alguacil: Me fío.

Sra. Roldán Juez: Nosotros también de acuerdo pero rogamos que nos lo hagan llegar.

Sr. Alcalde: Os lo hacemos llegar.

Sr. Ariza Campos: De acuerdo.

Sra. Jiménez Lopera: De acuerdo.

Sr. Alcalde: Entiendo que se aprueba por unanimidad y era una petición también que llevaba tiempo haciendo el Director de la UNED de Córdoba porque no estaba formalizada esa relación entre ambas Instituciones y ya sí está a partir de hoy. Se les facilita una copia del Convenio de Colaboración.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 975 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

7C8A 1E53 0DCF 52CC E083

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL CORRAL FLEMING ALEJANDRO el 12/4/2018

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12/4/2018



7C8A1E530DCF52CCE083

**Registro de Salida
Auxiliar**

Registro:

013/RSA/S/2018/5356

13-04-2018 13:45:06



AYUNTAMIENTO
DE
CABRA

Sometido a votación, con el voto a favor de todos los presentes (20), se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Suscribir el Convenio entre el Consejo del Patronato del Centro Asociado a la UNED de Córdoba y el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para el mantenimiento de un Aula del Centro.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos se deriven de la ejecución del presente acuerdo."-----

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido y firmo la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Cabra, que en es Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.---

29/10/2018 - Acuerdo Pleno 29-7-2013 UNED.pdf Pag. 2 de 2 - Exp. 2018 / 7 Pag. 56 de 131

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 975 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

7C8A 1E53 0DCF 52CC E083



7C8A1E530DCF52CCE083

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL CORRAL FLEMING ALEJANDRO el 12/4/2018

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 12/4/2018

Registro de Salida
Auxiliar

Registro:

013/RSA/S/2018/5356

13-04-2018 13:45:06

plm_firma_corral_flem_01

20180413_134506



**CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE PINTORES EGABRENSES
"GARCIA REINOSO" PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES
DE LA XIV ESCUELA DE ACUARELA "CIUDAD DE CABRA" (2017-18)**

Es objeto de la Asociación de Pintores Egabrenses "García Reinoso" el cultivo de las artes plásticas en nuestra localidad, especialmente por la alta demanda existente entre nuestra población de formación en técnicas como la acuarela. Para tal fin, se creó la Escuela de Acuarela "Ciudad de Cabra" que acoge a más de 40 pintores de nuestra ciudad y también de otros puntos de la geografía andaluza.

Con la finalidad de garantizar esta actividad formativa, realizada desde la Asociación sin ánimo de lucro, el Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Pintores Egabrenses "García Reinoso" acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración:

1º.- El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra colaborará económicamente con la actividad mediante la concesión de una subvención por valor de **1.000 euros**.

2º.- El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra colaborará con la Asociación facilitando local donde celebrar las clases prácticas y teóricas en caso de que las inclemencias meteorológicas no permitan el desarrollo docente al aire libre. Será la Delegación de Cultura quien ponga a su disposición el lugar adecuado según disponibilidad.

3º.- La Delegación de Cultura proporcionará soporte administrativo a la organización de la actividad en lo referente a convocatoria e inicio de curso. De igual forma, se compromete a publicitar la actividad en la programación mensual que dicha delegación edita.


4º.- La Asociación de Pintores Egabrenses "García Reinoso" se compromete a la organización de la actividad.

5º.- La Asociación de Pintores Egabrenses "García Reinoso" se compromete a la organización de una exposición con una selección de los trabajos realizados durante el curso por los alumnos/as.

6º.- La Asociación de Pintores Egabrenses "García Reinoso" se compromete a desarrollar actividades culturales sobre la pintura como conferencias, muestras o talleres. Estas actividades formarán parte de la programación de la Delegación de Cultura.

En Cabra, 11 de 04 de 2018


FDO: **FERNANDO PRIEGO CHACÓN**
Alcalde de Cabra
ALCALDIA


FDO: **Mª SIERRA DE LA ROSA LÓPEZ**
Presidenta de la Asoc. de Pintores Egabrenses
"García Reinoso"



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DE CABRA "ACÓGENOS".

En Cabra, a 12 de abril de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 13 de junio de 2015.

De otra, D. Antonio Montes Santiago, con DNI 80116249G mayor de edad y que actúa como representante legal de la Asociación para la protección de animales de Cabra "Acógenos", con C.I.F. nº G-14684880 y nº de registro 5319.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que con arreglo al art.72 de la Ley 7/1985 corresponde al Ayuntamiento de Cabra favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitarles la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. Igualmente tiene como competencia el control de la salubridad de los espacios públicos (art. 9,13j ley 5/2010) así como la gestión y disciplina en materia de animales de compañía (art 9,14,b ley 5/2010).

SEGUNDO.- Que la Asociación para la protección de animales de Cabra "Acógenos" es una entidad privada sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones con el nº 5319 e inscrita en el Registro Municipal de estas Entidades Ciudadanas y tiene como fin la recogida de perros abandonados (sin dueño reconocido) del término municipal de Cabra, la manutención y cuidado de los mismos, con el fin de salvaguardarlos en las mejores condiciones higiénico-sanitarias hasta ofrecerlos en adopción, coincidiendo sus fines con la función que el artículo 32.b de la ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales atribuye a las Entidades locales de recoger, donar o sacrificar los animales abandonados, perdidos o entregados por su dueño.

TERCERO.- Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación para la protección de animales de Cabra "Acógenos" tienen como objetivo común promover dichas actividades de protección de animales abandonados durante todo el ejercicio 2017 en beneficio de la ciudadanía de Cabra.


CUARTO.- La ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra en su art. 2 establece que se entiende por **subvención** toda disposición dineraria realizada por esta Administración Local y sus organismos autónomos a favor de personas y entidades que cumpla los siguientes requisitos:



- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.


En virtud de lo expuesto, es precisa una colaboración específica que permita el desarrollo de la actividad asistencial, por lo que las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- Que la subvención concedida directamente de acuerdo con el artículo 9,2a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra publicada en el BOP nº 59 de fecha 29 de marzo de 2005 y a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene carácter discrecional. El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionado a la firma del presente Convenio. Dicha **subvención** está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio **2018** en la partida 3111.489.06 por importe de **12.000,00 €** y **se destina al abono de los gastos de las actividades a las que se obliga la Asociación para la protección de animales de Cabra "Acógenos"**.

SEGUNDA.- La Asociación para la protección de animales de Cabra "Acógenos" se obliga a las actividades que se describen a continuación:

- 
- Llevar a cabo durante todo el ejercicio 2018 actividades de recogida, albergue, manutención y cuidado de perros abandonados así como ofrecimiento en adopción en el marco de la normativa estatal autonómica o local que sea de aplicación.
 - Realizar actividades de divulgación, principalmente a través de su página web, para concienciar a la ciudadanía de Cabra, de la necesidad del cuidado y protección de los animales, especialmente de los perros.
 - Presentar Certificado acreditativo de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento para que obtenga dichos datos de la Administraciones correspondientes así como certificación bancaria del número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
 - Presentar antes de 31 de marzo de 2019 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:
 - * Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando la subvención,
 - * Memoria de la actividad realizada.
 - * Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
 - * Cuenta justificativa del gasto realizado.
 - * Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos. En los documentos justificativos originales que se devolverán a los interesados



dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación se dejará constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida.

TERCERA.- Que el Ayuntamiento se compromete a:

Aportar a la Asociación para la protección de animales de Cabra "Acógenos" la cantidad económica de 12.000,00 € previa justificación del gasto de conformidad con lo establecido en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, pudiendo anticipar el 75% del importe conveniado a la firma del presente convenio al tratarse de una asociación de carácter no lucrativo y fin social, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y art. 14 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y que lo demanda en el presente convenio por no poder desarrollar su actividad sin la entrega de fondos públicos quedando exenta de la prestación de garantía por tal motivo.

CUARTA.- Se establece la obligación por parte de la Asociación para la protección de animales de Cabra "Acógenos" de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecida para la concesión y , en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

QUINTA.- Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

SÉXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio anual no será prorrogable. Tendrá vigencia desde su firma hasta la correcta justificación de la subvención concedida, que correspondería a las actividades llevadas a cabo durante el ejercicio 2018.

SÉPTIMA.- El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 3/2011, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

El Ayuntamiento de Cabra, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este convenio de colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, resolución o





incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la *Jurisdicción Contencioso-Administrativa*."

Se procederá al abono del 75% de la subvención concedida de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 14 de la Ordenanza de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cabra previa presentación de Certificado acreditativo de que se encuentra la Asociación para la protección de animales de Cabra "Acógenos" al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento para que obtenga dichos datos de la Administraciones correspondientes así como certificación bancaria del número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia. El plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 31 de marzo de 2019, en los términos y con las condiciones fijadas en el convenio suscrito.

El Alcalde

Fdo.: Fernando Priego Chacón
ALCALDIA

El Presidenta de la Asoc.
Protectora Acógenos,

Fdo.: D. Antonio Montes Santiago

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE CABRA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN.

Reunidos en Córdoba, a 24 de abril de 2018

De una parte, D^a María Angeles Luna Morales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, y la Orden de delegación de firma de la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, de fecha 7 de febrero de 2017.

Y de otra, D^o. Fernando Priego Chacón, Alcalde que preside el Ayuntamiento de Cabra, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

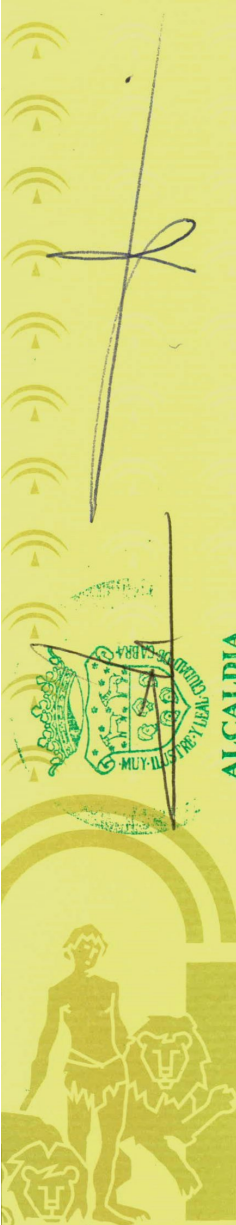
Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para la firma de la presente Cláusula Adicional Segunda y obligarse con arreglo a la misma,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 16 de febrero de 2016 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Cabra, para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, por el que dicha Consejería se obligaba a realizar una aportación económica al objeto de financiar los gastos de personal derivados de la ejecución del programa por parte de la citada Entidad Local.

Segundo.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, así como en la Estipulación Octava del Convenio firmado, se establece que el citado programa podrá prorrogarse por periodos sucesivos por acuerdo expreso suscrito por las partes y previa solicitud de la Entidad Local.

Tercero.- Que cursada dicha solicitud y ante los positivos resultados obtenidos en el periodo de vigencia del referido Convenio, ambas partes han decidido continuar cooperando en la misma línea de trabajo con el programa, acordando incorporar al originario Convenio la siguiente:



CLÁUSULA ADICIONAL

PRIMERA.- Las partes acuerdan prorrogar por un año la vigencia del Convenio de Cooperación suscrito el 16 de febrero de 2016 entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Cabra, para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, entendiéndose por tanto vigente la misma desde el 1 de mayo de 2018 hasta el 30 de abril de 2019 ininterrumpidamente.

La prórroga de la vigencia del Convenio conlleva una aportación económica por parte de la Junta de Andalucía que asciende a la cantidad de **88.806,00.€** con cargo a las partidas presupuestarias 1300010000/G/31E/46506/00 (59.204,00 €) y 1300010000/G/31E/46506/2019 (29.602,00 €). Dichas cantidades serán transferidas en sus correspondientes anualidades, realizándose la primera de ellas una vez firmada la presente Cláusula Adicional.

La aportación del Ayuntamiento de Cabra será de **3.000,00 €**

SEGUNDA.- En virtud de lo establecido en la Estipulación novena del Convenio, y con el fin de garantizar la continuidad del trabajo desarrollado con las familias y los y las menores, y a fin de evitar interrupciones en la prestación del servicio, se deberá respetar la permanencia del personal de los profesionales integrantes de los equipos técnicos.

TERCERA.- En todos los aspectos no modificados continuarán vigentes las cláusulas del referido Convenio suscrito el 16 de febrero de 2016.

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman la presente Cláusula, en Córdoba a 24 de abril del 2018.



**El/La Delegada Territorial de Igualdad
Salud y Políticas Sociales**

Fdo: María Angeles Luna Morales



El Alcalde del Ayuntamiento de Cabra

Fdo.: Fernando Priego Chacón



Ayuntamiento de Cabra

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYTO. DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE CABRA (CCA CABRA) PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y COMERCIAL

En Cabra, a 17 de mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. nº 26.971.390-A, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D^a. DOLORES GUTIÉRREZ RAMOS, Presidenta de la Asociación Centro Comercial Abierto de Cabra, con D.N.I. nº 80.11.86.65-M, actuando en nombre y representación de la Asociación Centro Comercial Abierto de Cabra (en adelante CCA Cabra), dotada de C.I.F. nº G-560.005.99

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

EXPONEN

1º) Que es objetivo del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra el promover la revitalización de la ciudad, y por tanto impulsar actuaciones que permitan un mayor desarrollo socioeconómico de la zona, incluido el sector del comercio. El Ayuntamiento, a través de la Delegación de Comercio, junto a los comerciantes de la zona y su Asociación representativa, en los últimos años está llevando a cabo actuaciones integrales destinadas a la dinamización de la actividad del comercio; en especial en el impulso de la consolidación de un Centro Comercial Abierto ya reconocido según Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 26 de julio de 2016, de concesión del Reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía al Centro Comercial Abierto de Cabra, promovido por la Asociación Centro Comercial Abierto de Cabra.

2º) Que la Asociación Centro Comercial Abierto de Cabra tiene como objetivo prioritario, la gestión y la promoción del Centro Comercial Abierto de la localidad, con el fin de conseguir la dinamización comercial y la regeneración urbana del Centro Histórico de la

ciudad. La Asociación Centro Comercial Abierto de Cabra surge como fruto de los avances e iniciativas de dinamización comercial impulsados por el Ayuntamiento y los propios comerciantes, y su constitución en el año 2014 ha supuesto la transformación del modelo asociativo comercial, consiguiendo una imagen comercial global, avanzada y de calidad en la ciudad.

3º) Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Asociación Centro Comercial Abierto manifiestan la decidida intención en aunar esfuerzos y recursos a favor de la consolidación del Centro Comercial Abierto de Cabra y acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2018 que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre las entidades firmantes en orden al desarrollo de actuaciones que contribuyan a la revitalización socioeconómica del CCA de la ciudad. Así como establecer las condiciones y obligaciones que deberá asumir la Asociación Centro Comercial Abierto de Cabra en orden a la percepción de la correspondiente subvención.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES.-

Las actuaciones a desarrollar con motivo del presente Convenio irán encaminadas a:

- Mejorar la comunicación e imagen empresarial en el marco del CCA.
- Aumentar el atractivo del entorno CCA mediante acciones de promoción de ventas, publicidad en el área de influencia y en general de animación y dinamización comercial destinadas a incentivar el atractivo de la zona y el consumo.
- Apoyar las iniciativas encaminadas a implantar sistemas de fidelización de clientes.
- Cualquier otra que favorezca la promoción del comercio tradicional y la mejora de la competitividad y la implantación de sistemas de calidad de los establecimientos de este ámbito.

En concreto las “grandes actuaciones” a desarrollar previstas, que presenta la Asociación son las siguientes:

- Campana de Navidad (comprendida temporalmente desde el 5 de diciembre al 5 de enero de cada anualidad)
- Campana de impulso de ventas en Verano: **CABRA, NOCHE&COMPRAS**
- VIERNES NEGRO EN CABRA (“**BLACK FRIDAY**”).

TERCERA.- Plazo para el desarrollo de las actuaciones:

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el día 31 de Diciembre de 2018.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Obligaciones de las partes:

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cabra:

Que el Ilmo. Ayuntamiento aportará a la Asociación Centro Comercial Abierto de Cabra la cantidad económica de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€) en concepto de subvención para el desarrollo de las actuaciones relacionadas en el artículo 2 del presente Convenio.

Dicha dotación económica se hará con cargo a la Partida Presupuestaria: 4315-48322 y se abonará en la cuenta corriente ES52 0237 0018 20 9169853552).

En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (7.500 Euros), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.
- 25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (2.500 Euros), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

Por parte de la Asociación Centro Comercial Abierto de Cabra:

- Cumplir el objetivo y ejecutar las actuaciones que fundamenta la concesión de la subvención, actuaciones que previamente se aprobaran por ambas partes.

- Favorecer la complementariedad o integración de las actuaciones motivo del presente Convenio con otras de iniciativa de la Asociación CCA, y que cuenten con otros recursos de financiación.

-En todo tipo de publicidad que ponga en marcha para la difusión de las actuaciones que se realicen al amparo del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud de la colaboración conjunta de ambas entidades.

QUINTA.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- c) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.

f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y se haya abonado durante el año en que ésta se haya otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

SEXTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP 59, de 29 de marzo de 2006) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DERECHO SUPLETORIO.-

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo. En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contencioso administrativa.)

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra

El Alcalde-Presidente



ALCALDIA

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Por la Asociación Centro
Comercial Abierto de Cabra

La Presidenta

Fdo.: Dolores Gutiérrez Ramos.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Convenio se firma ante mí, en el lugar y fecha indicados

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL,





**XX PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE
PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. FAISEM Y EL AYUNTAMIENTO
DE CABRA (CÓRDOBA)**

En la ciudad de Sevilla a, 22 Mayo de 2.018

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Alén Fidalgo, mayor de edad, con domicilio en Sevilla y D.N.I. nº 27.901.909 - B, Gerente de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM.

Y de otra, D. Fernando Priego Chacón, mayor de edad, con domicilio en Cabra (Córdoba) y D.N.I. nº 26.971.390 - A, Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).

INTERVIENEN

D. Manuel Alén Fidalgo en su calidad de Gerente de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM, estando facultado para este acto en virtud de los poderes otorgados por la Junta de Patronos, según protocolo número 2.946, de fecha 22 de septiembre de 2006, ante el notario de Sevilla D. Eduardo Villamor Urbán y D. Fernando Priego Chacón en su calidad de Alcalde - Presidente, estando facultado para este acto en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Ambos, en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin.

EX P O N E N

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) y la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM, están interesados en prorrogar el Convenio de Colaboración firmado por dichas Entidades el día 30 de Abril de 1.998 para el desarrollo del proyecto que se recoge en el Anexo.

SEGUNDO.- El citado proyecto será gestionado por el Ayuntamiento de Cabra, que contratará en su caso, al personal necesario con respecto al cual asumirá el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales, de Seguridad Social y de protección de datos de carácter personal que establecen las disposiciones vigentes.

TERCERO.- La Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM, contribuirá a la financiación del proyecto, según desglose contemplado en el Anexo, con una aportación económica de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (19.410,37 €), que se distribuirá en cuatro pagos trimestrales, efectuándose el pago correspondiente al primer trimestre a la firma del presente Convenio, y los sucesivos, previa justificación, mediante factura, del gasto del trimestre vencido, que deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes de la finalización de éste. En todo caso, la total justificación del gasto correspondiente al coste del Programa deberá realizarse antes del 31 de Enero del ejercicio siguiente.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Cabra se compromete a hacer constar la colaboración de FAISEM en toda la información y publicidad de las actividades a desarrollar en el Proyecto financiado.

QUINTO.- Para el seguimiento y evaluación del Proyecto se constituirá una Comisión Mixta que estará compuesta por:

- El Gerente de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM o persona en quien delegue, que la presidirá.
- El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cabra o persona en quien delegue.
- El Director de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba (Hospital Infanta Margarita) o persona en quien delegue.



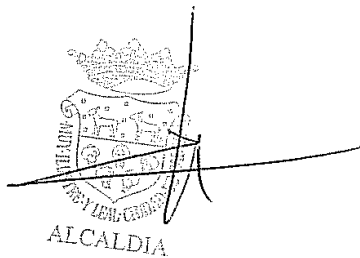
Será función primordial de esta Comisión conocer el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones proponiendo vías de solución a las dificultades que puedan surgir en la realización. La Comisión tendrá también como función la de resolver los conflictos que pudieran surgir en el desarrollo de la Prórroga del Convenio.

SEXTO.- Para garantizar el desarrollo y cumplimiento del programa, la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM podrá realizar visitas sin previo aviso, así como solicitar cuantos actos, informes y justificantes que considere necesarios, estando el Ayuntamiento de Cabra obligado a facilitar las actuaciones y documentos que, en su caso, se requieran.

SÉPTIMO.- Este acuerdo tendrá validez desde el día 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2.018. El Convenio, podrá prorrogarse por períodos de un año, salvo denuncia de cualquiera de las partes, que deberá notificarse con un mes de antelación a su vencimiento.

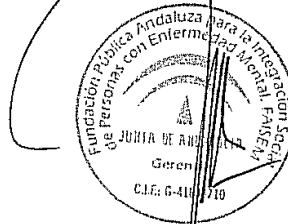
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a tal fin, firman el presente documento por duplicado ejemplar en todas sus hojas en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba)



Fdo.- Fernando Priego Chacón
Alcalde - Presidente

Por la Fundación Pública Andaluza
para la Integración Social de Personas
con Enfermedad Mental. FAISEM



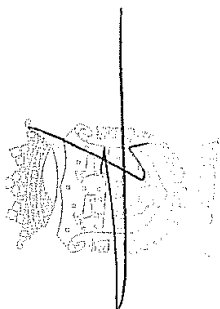
Fdo.- Manuel Alén Fidalgo
Gerente de FAISEM

INSTITUCIÓN COLABORADORA:

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA (CÓRDOBA)

NOMBRE DEL PROGRAMA:

CENTRO SOCIAL DE FAISEM
UNIDAD DE SALUD MENTAL COMUNITARIA DE CABRA



I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN COLABORADORA

Nombre de la Institución: Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba)

Tipo: Ocupacional

Domicilio Social: Plaza de España, nº 11

Localidad: Cabra

Código Postal: 14940

Provincia: Córdoba

Teléfono: 957 - 520050 / 520054

Fax:

Nombre del Representante Legal: D. Fernando Priego Chacón

Facultades con las que actúa: Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra

II. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Denominación del programa: Centro Social FAISEM

Fecha de inicio del proyecto: Enero de 2.018

Actividad:¹ Ocupacional

Ámbito geográfico: Área de influencia de la USMC de Cabra

Sector de población destinataria: Enfermos Psicóticos Crónicos de la USMC

Nº estimado de destinatarios: 50

Entidades que intervienen en el programa

- Por la Institución colaboradora:
Ilmo. Ayuntamiento de Cabra - Patronato de Servicios Sociales Municipales
- Por los Servicios de Salud Mental (S.A.S.):
Unidad de Salud Mental Comunitaria de Cabra
- Otros:

Referentes para el seguimiento técnico del programa:

Nombre	Dirección
- D. Miguel Güeto (Trabajador Social)	- U.S.M.C. de Cabra

¹Ocupacional, residencial, tiempo libre, tutelas, etc.



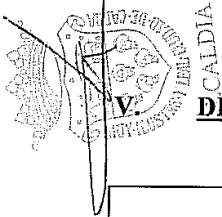
III. LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

Inmueble: Centro Municipal Integrado.		
Dirección: C/ José Aumente Baena, nº 2		
Municipio: Cabra		Provincia: Córdoba
Telef.: 600 140264 (Corp. 640264)		Fax: -----
Propiedad de: Ilmo. Ayuntamiento de Cabra		
Régimen:	Cesión X	Alquiler
	Propiedad	Otros
Dimensiones: Aprox. 280 m ²		

IV. FUNDAMENTACIÓN

1. Descripción de la situación-problema o necesidad que atenderá:

Se pretende dar respuesta a la problemática e incapacidad que provoca la enfermedad mental con respecto a las relaciones que mantiene el enfermo con su entorno, así como facilitar la adquisición y la utilización de las habilidades y competencias necesarias para una mayor autonomía e integración en su medio socio - familiar y laboral.



V. DEFINICIÓN DE OBJETIVOS Y METAS

- 1.- Desarrollo de actividades grupales, fomentando las relaciones interpersonales.
- 2.- Fomentar la formación y las actividades ocupacionales del enfermo mental.
- 3.- Aumentar la autoestima a partir de un proceso de participación y de creatividad.
- 4.- Facilitar el conocimiento y la utilización de los servicios y recursos que la sociedad pone a su disposición.
- 5.- Favorecer la adquisición de las habilidades básicas necesarias para su desenvolvimiento en la vida diaria.

IX. PRESUPUESTO

1. Ingresos

Procedentes de los beneficiarios del programa	-----
Recursos propios	-----
Participación de la Fundación AISEM	19.410,37
Otros recursos	-----

TOTAL **19.410,37**

2. Gastos a justificar ante la FAISEM

2.1. GASTOS CORRIENTES

Personal:

CATEGORÍA	H./SEM.	RETRIB. BRUTA	GTOS. SOCIALES	TOTAL
Monitor	30	9.707,83	3.407,67	13.115,50
Complemento Sal. 30 h./sem.		618,44		618,44
	TOTAL	10.326,27	3.407,67	13.733,94

Gastos ligados a la actividad:

- Consumo de Materiales en los T.O.P.	2.650,00
- Viajes Culturales	1.100,00
- Otras Actividades	1.050,00

Gastos por desplazamiento de los usuarios adscritos al proyecto:

Gastos Inmobiliarios:

- Alquiler/contribución urbana	-----
- Calefacción/electricidad	-----
- Conservación y Reparaciones	500,00

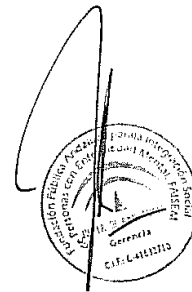
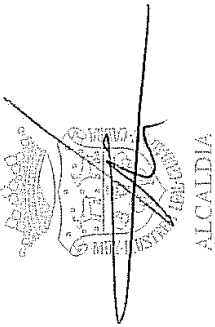
2.2. GASTOS DE GESTIÓN

- Material de escritorio/Imprenta	150,00
- Teléfono	-----
- Gastos postales	-----
- Varios	226,43

2.3. GASTOS DE INVERSIÓN

- Equipamiento	-----
----------------	-------

TOTAL **19.410,37**



Expte.: 14/2016/J/0086
Acción formativa n.º 14/0001
Denominación: ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE (CÓRDOBA), LA ENTIDAD INSTITUTO DE METODOLOGÍAS FORMATIVAS SL Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE CABRA.

En la ciudad de Cabra a 4 de Junio de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Carmona Jiménez, en su calidad de Delegado/a Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Córdoba, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 382/2015, de 4 de Agosto de 2015 (BOJA nº 152, de 6 de Agosto de 2015,)

Y de otra parte,

D. Miguel Tienda Ruiz, con DNI 52340139-M, en calidad de representante legal de la entidad de formación Instituto de Metodologías Formativas S.L., (en adelante, la entidad de formación), con CIF B-14909626, y domicilio social en Cabra (Córdoba) en Avda. Fuente de las Piedras s/n.

Y D. Fernando Priego Chacón con DNI n.º 26971390-A en calidad de representante legal de la empresa AYUNTAMIENTO DE CABRA (en adelante, la empresa), con CIF: P1401300G, y domicilio social en CABRA (Córdoba) en Plaza España, 14 cuyas sendas representaciones quedan acreditadas y se adjuntan a este Convenio,

EXPONEN

1º.- Que las partes se reconocen la suficiente capacidad jurídica y de obrar para obligarse en los términos del presente Convenio.

2º.- El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero (BOE nº 27, de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad, establece en su artículo 5.4 que *"Las capacidades que deben ser adquiridas en un entorno real de trabajo, del conjunto de módulos formativos que configuran el certificado de profesionalidad, se organizarán en un módulo de formación práctica que se desarrollará, con carácter general, en un centro de trabajo. Dicha formación tendrá carácter de práctica profesional no laboral y se desarrollará a través de un conjunto de actividades profesionales que permitirán completar las competencias profesionales no adquiridas en el contexto formativo"*.

3º.- El artículo 5 bis.2 del citado Real Decreto, dispone que *" la realización de este módulo se articulará según determinen las Administraciones competentes en la gestión de la formación profesional para el empleo, y en general se realizará a través de convenios o acuerdos entre los centros formativos y los centros de trabajo, sin perjuicio de su sujeción al régimen contemplado para las prácticas profesionales no laborales en empresas en el artículo 25.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación"*. La remisión al artículo 25.3 del Real Decreto 395/2007 (expresamente derogado por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el

Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral), habrá que entenderse hecha actualmente al artículo 24 de este último Real Decreto 694/2017.

4º.- Por su parte, la Orden de la Consejería de Empleo de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, establece en la Sección VI del Capítulo II, artículos 48 a 53, el régimen de las prácticas profesionales no laborales, disponiendo el artículo 48.1 que *"El Servicio Andaluz de Empleo (hoy, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en razón de sus actuales competencias), promoverá la realización de prácticas profesionales no laborales o formación práctica en centros de trabajo para los participantes desempleados/as de las acciones de Formación Profesional para el Empleo. Esta formación deberá estar relacionada con las competencias adquiridas en la acción formativa y se realizará en empresas y entidades, sin que de ello se deduzca relación laboral alguna entre éstas y el alumno/a. Los contenidos deberán recogerse en un Plan Formativo de Actividades y Evaluación que se fijará con la empresa donde el alumno/a realice las prácticas profesionales no laborales"*.

5º.- Que la referida Orden de 23 de octubre de 2009, vigente en lo relativo a Convenios de prácticas profesionales, establece en su artículo 51.1 que *"Para la realización de las prácticas profesionales, el Servicio Andaluz de Empleo (hoy, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio), suscribirá Convenios de Colaboración con las entidades beneficiarias y las empresas donde se realicen las prácticas."*, regulando a continuación el contenido mínimo de dichos Convenios.

6º.- Con fecha 17 de Enero de 2017, mediante Resolución del Delegado/a Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Córdoba, la entidad de formación Instituto de Metodologías Formativas S.L., ha sido beneficiaria de una subvención en materia de Formación Profesional para el Empleo con nº de expediente 14/2016/J/0086. Con cargo a este expediente, se incluye la realización de una acción formativa denominada ACTIVIDADES DE GESTION ADMINISTRATIVA, conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad, de nivel de cualificación 2, contemplándose entre sus contenidos el desarrollo con carácter obligatorio de un módulo de formación práctica en centros de trabajo.

7º.- Que la empresa AYUNTAMIENTO DE CABRA cuenta con los recursos e instalaciones adecuadas para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo de la referida acción formativa conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad.

Por lo anteriormente expuesto, las partes comparecientes acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración en materia de prácticas profesionales no laborales, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Disposición Transitoria 2ª del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, establece que las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de dicho Decreto, continuarán desplegando su eficacia hasta que se dicte la correspondiente Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en virtud de la cual, resulta de aplicación el artículo 15.2 de la Orden de 15 de enero de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que dispone que *"Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte la competencia para la normalización y ejecución de convenios de prácticas profesionales en materia de formación profesional para el empleo"*.

SEGUNDA.- La empresa AYUNTAMIENTO DE CABRA, se compromete a facilitar la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo en sus instalaciones sitas en Plaza España 14

de Cabra (Córdoba), por parte del alumnado de la acción formativa nº 14/0001, denominada ACTIVIDADES DE GESTION ADMINISTRATIVA y subvencionada en virtud de Resolución de fecha 17 de Enero de 2017.

TERCERA.- De entre el total del alumnado participante en la acción formativa, en el Anexo I al presente Convenio se relaciona el alumnado que llevará a cabo el referido módulo de formación práctica en las citadas instalaciones.

CUARTA.- De la realización de dichas prácticas profesionales, no se deducirá relación laboral alguna entre el alumnado participante y la empresa en la cual se llevarán a cabo.

QUINTA.- El módulo de formación práctica objeto del presente Convenio tendrá una duración de 16 días, a razón de 5 horas diarias, en horario de 9:000 a 14:00 horas, siendo su duración total de 80 horas. El período concreto en que cada alumno/a desarrollará las prácticas profesionales se detalla en el Anexo I, pudiendo comprender, en todo caso, entre un mínimo de cuatro horas diarias y un máximo de seis horas al día.

SEXTA.- Con carácter previo al inicio de estas prácticas profesionales, la entidad de formación informará a la representación legal de las personas trabajadoras de la empresa donde se realizarán las prácticas, así como a la Inspección de Trabajo, de la relación del alumnado participante en este programa, la duración del mismo (todo ello conforme al Anexo I al presente Convenio de Colaboración), así como de la Programación formativa. Esta Programación se llevará a cabo a través de la cumplimentación del Anexo VIII de la Resolución de 29 de agosto de 2016, de la Dirección General de la Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2016. Dicho Anexo se generará a través del aplicativo de gestión de la Formación Profesional para el Empleo (GEFOC).

SÉPTIMA.- La Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, podrá requerir en cualquier momento de la empresa donde se desarrollan las prácticas, cuanta documentación considere necesaria, así como realizar las visitas técnicas oportunas a fin de comprobar la adecuada ejecución de dichas prácticas, dentro de las funciones de seguimiento de las acciones formativas que tiene encomendadas.

OCTAVA.- La entidad de formación Instituto de Metodologías Formativas SL, designa como persona/s encargada/s de la tutoría del módulo de formación práctica en centros de trabajo del certificado de profesionalidad a Dª Angela Maria Campos Aguilera, formador/a que ha impartido módulos formativos integrantes de la acción formativa conducente al certificado de profesionalidad objeto del presente Convenio. Serán funciones a cargo de dicha tutoría, además de la de acordar el programa formativo con la empresa, la de gestionar toda la documentación que se origine durante el transcurso de las prácticas y de las relaciones administrativas con la Delegación Territorial correspondiente. Asimismo, realizará, junto con la persona encargada de la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado, que se trasladará al acta de evaluación y a la certificación acreditativa de la realización y superación del módulo práctico.

Para la elaboración del Programa formativo se considerarán las capacidades, criterios de evaluación y contenidos establecidos para el módulo de formación práctica en el correspondiente certificado de profesionalidad.

El contenido del desarrollo y evaluación del Programa formativo en la empresa, establecerá, en todo caso, criterios de evaluación objetivos, observables, medibles y totalmente cuantificables.

NOVENA.- La empresa designa como persona/s encargada/s de la tutoría del módulo de formación práctica en centros de trabajo del certificado de profesionalidad a Doña Brigida Gueto Arroyo que tendrá como funciones, además de las indicadas en la estipulación anterior, las siguientes:

- a) El asesoramiento del alumnado y la supervisión de su actividad.

b) La elaboración, en colaboración con la tutoría de la entidad de formación, del Programa formativo y el calendario de tutorías.

c) El establecimiento de los calendarios y distribución horaria del alumnado en las distintas tareas y procesos a realizar en la empresa.

d) Velar por el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales en el trabajo por parte del alumnado.

e) La realización de la evaluación junto con la persona encargada de la tutoría designada por la entidad de formación y firma de la certificación acreditativa de la realización y superación del módulo práctico.

DÉCIMA.- La empresa renuncia a las ayudas que, en compensación de los gastos que pudieran producirse en el transcurso de las prácticas, están previstas en el artículo 53 de la ya mencionada Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, de la Consejería de Empleo, así como en el artículo 24 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral

DECIMOPRIMERA.- La entidad de formación suscribirá, con carácter previo al inicio de la fase de prácticas, una póliza suplementaria de seguros que cubra el riesgo de accidentes del alumnado que las realice, según lo previsto en el artículo 48.3 de la Orden de 23 de octubre de 2009 y artículo 6 del citado Real Decreto 694/2017.

DECIMOSEGUNDA.- La asistencia del alumnado a la fase de prácticas será gratuita, no pudiéndose percibir por éste remuneración alguna de la empresa durante dicho periodo.

DECIMOTERCERA.- La empresa en cuyo centro se realizarán las prácticas, mantendrá a disposición del alumnado los Equipos de protección individual (EPI,s) que, en su caso, fueran entregadas en la acción formativa, así como las instalaciones, equipos, materiales e información que resulten necesarios para que las prácticas se realicen eficazmente y en las mejores condiciones.

DECIMOCUARTA.- Durante el tiempo de realización de las prácticas, el alumnado deberá ir provisto de Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio válido de identificación personal, así como de un distintivo que contenga la identificación de la entidad de formación, donde se indicará de forma clara que se trata de alumnado realizando el "módulo de formación práctica en centros de trabajo". Asimismo, el alumnado se comprometerá a cumplir con todas las regulaciones internas de la empresa que les pudieran afectar.

DECIMOQUINTA.- Tanto la empresa como la entidad de formación asumen cualquier responsabilidad por incumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

DECIMOSEXTA.- A la finalización del módulo, la empresa facilitará a cada alumno o alumna una certificación acreditativa de la realización y superación del módulo de formación práctica en centros de trabajo, conforme al modelo que figura en el Anexo IX de la citada Resolución de 29 de agosto de 2016. Dicho Anexo se generará a través del aplicativo de gestión de la Formación Profesional para el Empleo (GEFOC).

DECIMOSÉPTIMA.- La vigencia del presente Convenio coincidirá con el periodo de duración del módulo de formación práctica, pudiendo extinguirse y/o rescindirse para un determinado alumno o alumna por cualquiera de las partes, a instancias de las tutorías, si concurriera desinterés o falta de aprovechamiento.

Estando las partes comparecientes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste, se firma el mismo en el lugar y fecha arriba indicados

EL/A DELEGADO/A TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE
CÓRDOBA

D.Manuel Carmona Jiménez



EL/A REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA



ALCALDIA
D.Fernando Priego Chacón

EL/A REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ENTIDAD DE FORMACIÓN



Avda. Fuente de las Piedras, s/n
Tel. 957 520 454
Fax 957 523 547
14940 CABRA (Córdoba)
C.I.F. B-14909626

Nº EXPEDIENTE:**ANEXO I AL CONVENIO PARA EL DESARROLLO MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO
RELACIÓN ALUMNADO**



DATOS DE LA ENTIDAD O CENTRO DE FORMACIÓN			
DENOMINACIÓN:	INSTITUTO DE METODOLOGÍAS FORMATIVAS SL	NIF: B-14909626	
DIRECCIÓN:	AVDA. FUENTE DE LAS PIEDRAS S/N	LOCALIDAD:	CABRA
		CÓDIGO POSTAL:	14940
		PROVINCIA:	CORDOBA

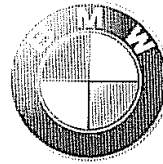
IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA					
CÓDIGO	ADGD0308	DENOMINACIÓN	ACTIVIDADES DE GESTION ADMINISTRATIVA	NIVEL DE CUALIFICACIÓN	2
				Nº HORAS	880

DATOS DE LA EMPRESA			
DENOMINACIÓN:	AYUNTAMIENTO DE CABRA	NIF: P1401300G	
DIRECCIÓN:	Plaza España 14	LOCALIDAD:	CABRA
		CÓDIGO POSTAL:	14940
TFNO:	957-520050	PROVINCIA:	CÓRDOBA

CENTRO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	FECHAS PRÁCTICAS 00/00/00 - 00/00/00	N.º DÍAS	HORARIO * De.....a.....	TOTAL HORAS
Plaza España 14	MEJIAS CASTRO FERNANDO	52230516-T	12/07/2018-02/08/2018	16	09:00-14:00	80

* El horario podrá sufrir modificaciones puntuales debidamente justificadas.

 Avda. Fuente de las Piedras, s/n Tel. 957 520 454 Fax. 957 533 547 14940 CABRA (Córdoba)	 El/la representante legal de la entidad de formación D. Miguel Tienda Ruiz	El/la representante legal de la empresa D. Fernando Priego Chacon
---	---	--



Ayuntamiento de Cabra San Rafael Motor



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y SAN RAFAEL MOTOR, S.L.

En Cabra, a 8 de junio de dos mil dieciocho,

REUNIDOS:

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. nº 26.971.390-A, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA; con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante AYUNTAMIENTO.

De otra parte, D. José Alfonso Cordero Andrade, con D.N.I. nº 28.728.153-A; en calidad de Gerente de la entidad San Rafael Motor, S.L. con CIF: B-41998899; con domicilio en C/ Esteban Cabrera, s/n, Polígono Ind. "Las Quemadas"; CP: 14.014 de Córdoba, en adelante LA EMPRESA.

Ambas partes en las representaciones que ostentan y reconociéndose mutuamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN

MANIFIESTAN :

- 1.- Que el Ayuntamiento de Cabra ha confeccionado una amplia, variada y rica programación cultural a desarrollar en el Auditorio Municipal "Alcalde Juan Muñoz" el próximo verano 2018.
- 2.- Que LA EMPRESA ha solicitado colaborar con dicha programación cultural asumiendo el coste de parte de los premios del FESTIVAL & CONCURSO CABRA SOUND.

Previo lo expuesto, las partes formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN

ESTIPULACIONES:

PRIMERO.- LA EMPRESA se compromete a abonar al grupo ganador del FESTIVAL & CONCURSO CABRA SOUND la cantidad de 1.200 € (retenciones e impuestos que determine la legislación vigente incluidos), y

San Rafael Motor, S.L.
C/ Esteban Cabrera, s/n.
Polígono Ind. Las Quemadas
14014 Córdoba
Teléfono: 957 322 381
B - 41998899

Ayuntamiento de Cabra
Plaza de España, nº 14
14001 Cabra, Córdoba
Teléfono: 957 322 381
P-1401300-G

abonar el coste tanto de los tres trofeos que serán entregados a los tres grupos finalistas del FESTIVAL & CONCURSO CABRA SOUND como los "cheques gigantes" que estos recibirán el día de la final, todo ello por un valor de 300 € (retenciones e impuestos que determine la legislación vigente incluidos), colaborando de este modo con una cuantía total de 1.500 € (retenciones e impuestos que determine la legislación vigente incluidos).

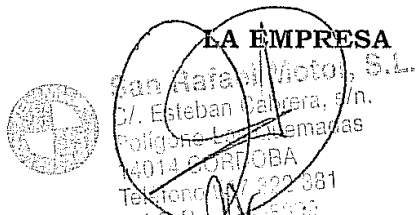
SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Cabra se compromete a que LA EMPRESA tendrá las siguientes contraprestaciones:

- Inserción del logotipo de LA EMPRESA en los dos photocall que se colocarán en el Auditorio Municipal "Alcalde Juan Muñoz" para toda la programación cultural del verano de 2018, uno a la entrada de dicho espacio y otro en la zona de camerinos.
- Inserción del logotipo de LA EMPRESA tanto en la cartelería general que se diseñará con motivo de la programación cultural del verano de 2018 como en el spot promocional de la misma.
- LA EMPRESA podrá estacionar dos vehículos como máximo en los exteriores del Auditorio Municipal "Alcalde Juan Muñoz" en todas y cada una de las actuaciones programadas en dicho espacio, poniéndolo en conocimiento del Ayuntamiento con la suficiente antelación.
- LA EMPRESA participará, siempre y cuando así lo desee, en la entrega de premios del FESTIVAL & CONCURSO CABRA SOUND.

TERCERO.- Las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la localidad y los superiores que le correspondan.

Las partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su cumplimiento de buena fe.

Y, para que conste, y en prueba de conformidad, firman el presente contrato privado de interpretación artística en la fecha y lugar inicialmente expresados.



D. José Alfonso Cordero Andrade

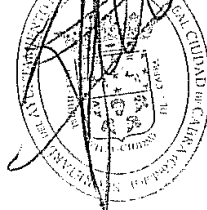
EL ALCALDE PRESIDENTE



D. Fernando Priego Chacón

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Convenio se firma ante mí, en el lugar y fecha indicado.

EL SECRETARIO GENERAL





Ayuntamiento Cabra
ÁREA DE CULTURA
DELEGACIÓN DE FERIA Y FIESTAS



ASOCIACION DE EMPRESARIOS
FERIANTES DE CORDOBA
TLF. Y FAX. 957 509 111 - LUCENA



**CONTRATO MENOR ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE
ORDENACIÓN DE ATRACCIONES FERIALES ENTRE EL ILTMO.
AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS
FERIANTES DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2018.**

En Cabra (Córdoba), a veintiuno de junio de dos mil dieciocho,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I.: 26.971.390-A, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. P-1401300-G, en nombre y representación del mismo.

Y de otra parte, GREGORIO CARRASCO MÁRMOL, con D.N.I.: 80.120.112-A, Vocal de la Asociación de Empresarios Feriantes de Córdoba, con domicilio en C/ Francisco de Paula Canalejas nº 2-Bajo de Lucena y C.I.F. G-14581953, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente contrato en materia de ordenación de atracciones feriales entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Empresarios Feriantes de Córdoba, que se registrá por las siguientes

NATURALEZA JURÍDICA

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CLÁUSULAS

1ª.- Es objeto de este contrato el ceder a la Asociación la organización de las atracciones mecánicas y establecimientos de venta ambulante instalados en nuestra ciudad con motivo de las siguientes fiestas: Barrio de Belén, Núcleo Rural de Huertas Bajas, Feria de San Juan, Barriada Virgen de la Sierra y Real Feria y Fiestas de Septiembre, durante el año 2018.

2ª.- La Asociación ingresará mediante transferencia al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra la cantidad de 14.724,50 €. El 50% de la cantidad 7.362,25 € se realizará antes del 20 de junio de 2018 y los otros 7.362,25 € se ingresarán antes del día 29 de agosto de 2018.

El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra dispondrá de 15 tiques por atracción para repartir en Cáritas, tanto para la Feria de San Juan como para la Real Feria y Fiestas de Septiembre, válidos para todos los días y todas las atracciones que se instalen en ambas fiestas, excepto para los dos "Días del Niño" especificados en la cláusula 6ª de este contrato.

3ª.- La organización y distribución en los espacios públicos de dominio municipal responderá en todo momento a las exigencias legales establecidas en la materia y contemplarán las medidas de seguridad y evacuación propias de estos eventos y no podrán entrar en colisión con derechos de terceros.

La Delegación de Feria y Fiestas determinará las áreas de ocupación y la tipología de las atracciones a instalar en dichos espacios. Siendo de la Asociación la capacidad de distribuir las parcelas en las que se dividan las áreas. En la adjudicación de parcelas se reconocerá la antigüedad de los empresarios en las ferias y verbenas egabrenses.

4ª.- Se creará una Comisión bilateral, Ayuntamiento-Asociación, que podrá reunirse un mes antes y al finalizar cada feria con objeto de planificar las actuaciones oportunas.

5ª.- La Asociación distribuirá la totalidad de los terrenos que componen el Recinto Ferial, así como los utilizados para la celebración de las Fiestas reseñadas en el apartado 1º de este contrato, siguiendo las directrices del Ayuntamiento, asimismo, si en los repartos de las citadas ferias se presentaran personas interesadas en instalar nuevas atracciones y si el terreno lo permitiese, se ampliaría el número de atracciones a instalar.

6ª.- La Asociación se comprometerá para las Ferias de San Juan (21 de Junio) y Septiembre (3 de septiembre) a realizar un "Día Popular para el Niño", fijando un precio popular en todas las atracciones. Los citados días se incluirán en los Programas Oficiales de Feria.

Los precios de las atracciones instaladas en todas las fiestas relacionadas en la cláusula 1ª de este contrato deberán ser los mismos que en las localidades vecinas.

7ª.- El Ayuntamiento adquiere el compromiso de no conceder autorización para la ocupación del Recinto Ferial a ninguna atracción o puesto, ya que esta competencia es cedida a la Asociación. Si bien, en caso de incumplimiento por parte de algún feriante de sus obligaciones con el Ayuntamiento, recogidas en el presente contrato, éste se reserva el derecho de excluirlo en sucesivos años del reparto de los terrenos del ferial.

8ª.- En el caso, de que una vez distribuida la totalidad de las parcelas entre los Feriantes asistentes en años anteriores, hubiese quedado terreno sobrante, éste sería sorteado por la Asociación siguiendo las normas fijadas en los Estatutos de la misma.

9ª.- Si se produjese el caso de que algún feriante asistente en años anteriores faltara de una forma justificada, la Asociación sacaría su parcela a sorteo, manteniendo no obstante la antigüedad de la misma el feriante que bajo causa justificada hubiese probado su ausencia. La justificación será decidida en la Comisión bilateral de Seguimiento.

10ª.- Esta Asociación, tendrá el apoyo del Orden Público en el caso que éste fuese requerido por alguno de los Directivos encargados en la distribución de dicho Ferial. (Se entiende por apoyo del Orden Público todo aquel requerido en el caso de que hubiese algún sujeto que se instalara sin previa autorización de esta Asociación o no respetara las normas de montaje que se designaran para asegurar el buen funcionamiento del ferial, así como la seguridad del mismo).

11ª.- La Asociación estaría obligada a notificar a los asistentes a dicha feria de cualquier incidencia referente a la misma, así como los distintos días de pago, posibles sobrantes y normas.

12ª.- Todas las atracciones feriales deberán justificar mediante certificación técnica la idoneidad y buen funcionamiento del aparato, igualmente deberán aportar copia de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil según Ley así como el justificante del pago de la prima correspondiente.

13ª.- Cuando la atracción ferial esté montada la Asociación entregará a la Delegación de Feria y Fiestas certificación técnica de todas y cada una de las atracciones. Esta certificación será a título individual y referente al montaje realizado en el Parque de la Tejera. Esta documentación se entregará siempre antes de su puesta en funcionamiento y deberá estar redactada para cada fiesta de forma diferenciada.

14ª.- Los industriales que concurran a las Ferias de Junio y Septiembre, **tendrán la obligación de permanecer instalados en el recinto ferial hasta el último día de la feria**, así mismo solamente se permitirá la entrada al recinto ferial de camiones para desmontar las atracciones o puestos a partir de las 3 horas del día siguiente a la finalización de la Feria.

De la misma manera habrá que respetar la Ordenanza Municipal de "Protección de Medio Ambiente Urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones" de 3 de junio de 2009 (B.O.P. nº 102), la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines de 14 de junio de 2004 (B.O.P. nº 85) y la Ordenanza Municipal Reguladora de las Normas Básicas para la Convivencia Ciudadana y del Buen gobierno Local de 23 de enero de 2008 (B.O.P. nº 13). Igualmente se prohíbe la utilización de equipos de sonido en atracciones, puestos y casetas a partir de las 3 horas de la madrugada, debiendo ser apagada en su totalidad la música en todos ellos, salvo en el caso de los días de mayor afluencia de público en los cuales se podrán utilizar hasta las 5 horas de la madrugada, controlándose por las Fuerzas de Seguridad del Ayuntamiento de Cabra la citada medida, pudiéndose en el caso de incumplir lo pactado el cierre del negocio.

Por todo lo anteriormente expuesto, en el caso de que algún sujeto incumpliese esta cláusula, será excluido en lo sucesivo del reparto de los terrenos del ferial.

Ningún industrial podrá acceder antes de los días y ferias que a continuación se indican:

- Feria de San Juan: Entrada (montaje) **día 18 de Junio a partir de las 17 h.** y salida (desmontaje) antes de las 15 h. del día 28 de Junio.
- Feria de Septiembre: Entrada (montaje) **día 27 de Agosto a partir de las 17 h.** y salida (desmontaje) antes de las 7 h. del día 10 de Septiembre.

Queda terminantemente prohibida la instalación de camiones y vehículos de los empresarios feriantes en el recinto ferial.

15ª.- No se instalarán atracciones feriales con animales como elemento de tracción.

16ª.- La Asociación gestionará la inclusión en la Feria de Junio y Septiembre de dos atracciones novedosas y atractivas como mínimo.

17ª.- Los industriales Feriantes que se instalen en cada una de las fiestas a celebrar durante el año 2018: Feria de San Juan y Fiestas de Septiembre o en su defecto la propia Asociación de Empresarios Feriantes de Córdoba, ingresarán al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra la cantidad que corresponda al consumo eléctrico de ambas Fiestas por parte de las atracciones y negocios de feria dependientes de esta Asociación, una vez que la empresa suministradora de la energía eléctrica emita al Ayuntamiento la factura correspondiente, a la que se le deducirá lo consumido por las casetas particulares instaladas en el Recinto Ferial (contador instalado en cada una) y por el alumbrado extraordinario y la Caseta Municipal (contadores instalados en cuadros)."

Igualmente, los industriales feriantes o su Asociación, pagarán el importe correspondiente al enganche eléctrico directamente a la empresa encargada de dicha gestión.

EL ALCALDE,


EL VOCAL DE LA ASOCIACIÓN,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

D. Gregorio Carrasco Mármol.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Contrato se firma ante mí, en el lugar y fecha indicado.

EL SECRETARIO GENERAL



**“CONVENIO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO
CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA (2018)**

En Córdoba, a 22 de Junio de 2018


REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Don Antonio Ruíz Cruz, Presidente de la Excma. Diputación de Córdoba, en nombre y representación de la Corporación Provincial.

Y de otra, D/Dª: Fernando Priego Chacón, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cabra.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar el presente Convenio y, en su virtud:

EXPONEN




I.- Que es deseo de ambas partes sistematizar en un solo documento, la cooperación que la Diputación Provincial de Córdoba, en adelante Diputación, presta al Ayuntamiento de Cabra, en adelante entidad local beneficiaria, por medio del Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba.

II.- Que el Pleno de esta Diputación, en la sesión de 27 de enero de 2016, aprobó el Convenio Marco para la Concertación en la Provincia de Córdoba, en adelante Convenio-Marco, en cuya estipulación sexta, apartado siete se establece que:


“Quienes representan a la Diputación Provincial de Córdoba, a los ayuntamientos y demás gobiernos locales adheridos, se reunirán en las mesas de concertación, en las cuales se adoptarán los pactos que se formalizarán en convenios específicos, previa resolución definitiva aprobatoria de los Planes y/o Programas por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Con posterioridad, los entes locales, de acuerdo con el principio de autonomía local, podrán realizar las modificaciones que crean oportunas a su registro de prioridades, en función de nuevas circunstancias que lo requieran”.

III.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2018, aprobó definitivamente la concesión de las ayudas económicas para los proyectos y por los importes correspondientes, en relación al mencionado Programa Anual, aprobando las asignaciones a los municipios y entidades locales autónomas.

En base a los anteriores exponendos y a las facultades que se otorgan a la Presidencia a los efectos indicados, se pasa a formalizar el presente Convenio con la representación legal de cada parte, de acuerdo con las siguientes estipulaciones que, en todo caso, respetan el contenido del Convenio Marco que ha regido esta materia.



Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo, (importe de adjudicación), de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 6.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de la disposición séptima del Programa Anual



Presupuesto inferior a 6.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.	Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.	Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 60.500 €.	Cartel 2.000x1500 y placa tamaño mínimo A4

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de la disposición séptima del Programa Anual, según el modelo incluido en el Anexo V de este.

- Otras medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el programa anual, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de la disposición séptima antes indicada.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de




entidad local adherida y la propia institución provincial a través de la realización de los estudios de impacto pertinentes.

TERCERA.- Plazo y modos de pago de la subvención

El abono de los fondos aprobados a cada beneficiario se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial y sus organismos autónomos. En el supuesto que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 20 por ciento del importe de la asistencia económica concedida.

CUARTA.- Plazo y forma de justificación

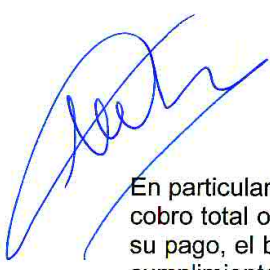


La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada ayuntamiento o entidad local autónoma destinataria, que acreditará el ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, asimismo, la certificación incluirá la aplicación de los fondos a las actividades aprobadas y la:

- Relación de las facturas o documentos con valor probatorio de los gastos e inversiones de las actuaciones en cada una de las líneas de financiación, con indicación del nº de documento, identificación del acreedor, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallándose los pagos realizados con cargo a la aportación de la Diputación.
- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad, relacionando los gastos a los que han sido destinados.
- Cualquier otro contenido que se establezca específicamente en el programa anual.


Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la base séptima mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:



En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.



Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.
- Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.
- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.
- Propuesta motivada con la aplicación de las reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

OCTAVA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio, que no podrá ser nunca superior a la de la justificación de la cantidad subvencionada. Serán causas de resolución de este:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

NOVENA.- Igualdad de oportunidades

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Excm. Diputación Provincial de
Córdoba

Por el Ayuntamiento de Cabra

Fdo.: Antonio Ruiz Cruz - Para hacer constar que el presente
Convenio se firma ante mí, en el lugar y fecha
indicados. Fdo.: Fernando Priego Chacón



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jesús Cobos Climent



ANEXO.

Subvenciones Concedidas

AYUNTAMIENTO DE CABRA		Total:	128.358,00
PCE18.02	PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. VIVIENDA Y URBANISMO - Programa Anual De Concertación Y Empleo 2018	Total:	8.840,10
Aplicación:	.510.9432.46200 Programa de Concertacion y Empleo	Total Aplicación:	8.840,10
Solicitud:	PCE18.02.0052 MANTENIMIENTO Y MEJORA DE CALLES, ACERADOS Y CALZADAS 2.9 Vías públicas. Pavimentación de vías públicas. Gasto corriente. (1532)		8.840,10
PCE18.05	PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. MEDIO AMBIENTE - Programa Anual De Concertación Y Empleo 2018	Total:	39.780,45
Aplicación:	.510.9432.46200 Programa de Concertacion y Empleo	Total Aplicación:	39.780,45
Solicitud:	PCE18.05.0066 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS PUBLICAS , ZONAS VERDES MUNICIPALES Y JARDINES 5.3 Parques y Jardines. Gasto Corriente (171)		39.780,45
PCE18.06	PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL - SANIDAD - Programa Anual De Concertación Y Empleo 2018	Total:	18.670,89
Aplicación:	.510.9432.46200 Programa de Concertacion y Empleo	Total Aplicación:	18.670,89
Solicitud:	PCE18.06.0018 ANIMADOR SOCIOCULTURAL 6.1 Asistencia social primaria. Gasto corriente. (231)	Total Solicitud:	7.969,26
Solicitud:	PCE18.06.0021 REFUERZO DE SERVICIOS SOCIALES 6.1 Asistencia social primaria. Gasto corriente. (231)	Total Solicitud:	10.701,63
PCE18.07	PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. EDUCACIÓN - Programa Anual De Concertación Y Empleo 2018	Total:	17.680,20
Aplicación:	.510.9432.46200 Programa de Concertacion y Empleo	Total Aplicación:	17.680,20
Solicitud:	PCE18.07.0028 TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN COLEGIOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA 7.5 Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil-primaria-E.E. Gasto corriente.		17.680,20
PCE18.08	PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. CULTURA (I) - Programa Anual De Concertación Y Empleo 2018	Total:	4.229,17
Aplicación:	.510.9432.46200 Programa de Concertacion y Empleo	Total Aplicación:	4.229,17
Solicitud:	PCE18.08.0063 FOMENTO Y PROMOCIÓN MARCHAS PROCESIONALES CIUDAD DE CABRA 8.9 Promoción cultural. Gasto corriente. (334)	Total Solicitud:	1.980,67
Solicitud:	PCE18.08.0068 CATALOGACION DE LOS FONDOS SONOROS DE LA RED LOCAL DE BIBLIOTECAS 8.3 Bibliotecas públicas. Gasto corriente. (3321)	Total Solicitud:	2.248,50
PCE18.09	PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. CULTURA (II) - Programa Anual De Concertación Y Empleo 2018	Total:	12.581,82
Aplicación:	.510.9432.46200 Programa de Concertacion y Empleo	Total Aplicación:	12.581,82
Solicitud:	PCE18.09.0066 LIMPIEZA DE LA CIUDAD DE LOS NIÑOS Y DE LA PISTA POLIDEPORTIVA SITUADA EN EL PAU-R2 9.3 Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto corriente. (337)		12.581,82
PCE18.12	PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. DESARROLLO EMPRESARIAL - TRANSPORTE - INFRAESTRUCTURAS - Programa Anual De Concertación Y Empleo 2018	Total:	17.680,20
Aplicación:	.510.9432.46200 Programa de Concertacion y Empleo	Total Aplicación:	17.680,20
Solicitud:	PCE18.12.0025 TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN HOTEL DE EMPRESAS 12.1 Desarrollo empresarial. Gasto corriente. (433)		17.680,20
PCE18.14	PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. OTRAS LEYES SECTORIALES - Programa Anual De Concertación Y Empleo 2018	Total:	8.895,17



ANEXO.

Subvenciones Concedidas

AYUNTAMIENTO DE CABRA			Total:	128.358,00
PCE18.14	PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. OTRAS LEYES	SECTORIALES - Programa Anual De Concertación Y Empleo 2018	Total:	8.895,17
Aplicación:	.510.9432.46200 Programa de Concertacion y Empleo		Total Aplicación:	8.895,17
Solicitud:	PCE18.14.0016 REFUERZO OFICINA DESARROLLO LOCAL. GESTIÓN DE SUBVENCIONES		Total Solicitud:	4.475,12
	14.1 Admón general. Gasto corriente. (920)			4.475,12
Solicitud:	PCE18.14.0017 TRABAJOS DE MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES		Total Solicitud:	4.420,05
	14.5 Gestión del patrimonio. Gasto corriente (933)			4.420,05

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA
Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EN RELACIÓN A LA ADECUACIÓN Y
CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS**



REUNIDOS

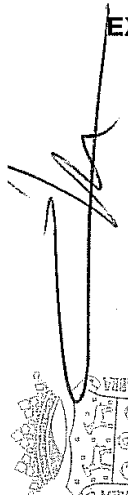
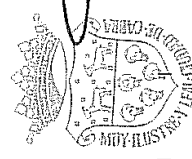
De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de autorización concedida y actuando en representación de la misma.

Y de otra parte, el Sr. D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación de éste, debidamente autorizado en acuerdo plenario de 28 de Mayo de 2018.

El presente acuerdo se fundamenta en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, señaladamente artículo 37.3 del mismo así como artículo 11 y siguientes de Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía y 36 de Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente acuerdo de colaboración y

EXPONEN

- 
- 
- Que en el año 2016, la Unión Europea aprobó el Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD, que, si bien entró en vigor en mayo de 2017, es de aplicación a partir del 25 de mayo de 2018 y su contenido es directamente aplicable.
 - Que se producen una serie de cambios, en relación a la normativa anterior en esta materia, como la supresión de la inscripción de ficheros, si bien responsables y encargados deberán configurar el denominado Registro de Actividades de Tratamiento, así como el contenido del derecho de información en la recogida de datos que debe facilitarse a los afectados y que se amplía considerablemente.
 - Que se introduce el principio de responsabilidad activa, el de minimización de datos personales, las notificaciones de quiebras de seguridad que afecten a datos personales o las Evaluaciones de impacto en la protección de datos. Que en lo referente a seguridad se parte de un análisis de riesgo inicial de los tratamientos y que a partir de los resultados obtenidos del mismo, se implementarán las medidas de seguridad oportunas.
 - Que aparece la figura del Delegado de Protección de Datos que tiene entre sus funciones, según art. 39: informar y asesorar al responsable o encargado del tratamiento y a los empleados de las obligaciones que les incumben en virtud del RGPD; supervisar el cumplimiento del mismo; ofrecer el asesoramiento acerca de la Evaluación de Impacto y supervisar su aplicación de conformidad al art. 35; cooperar con la autoridad de control y actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones de tratamiento o consultas previas a que se refiere el art. 36.

Por todo ello, se establecen las siguientes

ESTIPULACIONES



PRIMERA.- Objeto del Acuerdo.

Este acuerdo tiene por objeto regular la colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Cabra para la adecuación y puesta en marcha del Reglamento General de Protección de Datos.

SEGUNDA.- Ámbito de Aplicación y Vigencia.


El plazo de vigencia del acuerdo es de 4 años.

La denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes deberá ser realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por lo dispuesto en Cláusula Quinta del presente.

TERCERA.- Compromisos que asume la Diputación de Córdoba.


1. La Diputación se compromete a realizar el Registro de Actividades de Tratamiento, Impacto de Evaluación y Análisis de Riesgo conforme a lo establecido en RGPD, incluyendo los datos correspondientes a esta Entidad Local y a su sector público institucional.
2. Se compromete igualmente a realizar cuantas revisiones sean precisas para mantener actualizada dicha información.
3. Asumir las funciones del Delegado de Protección de Datos y comunicarlo a la AEPD



CUARTA.- Compromisos que asume la entidad local

1. La entidad local se compromete a dar la información que se le solicite para la realización del Registro de Actividades de Tratamiento, Impacto de Evaluación y Análisis de Riesgo.

2. Asignará el mismo Delegado de Protección de Datos de la institución provincial para realizar dichas funciones en la entidad local.



3. Comunicar al Delegado de Protección de Datos cuantas modificaciones se realicen, a fin de que puedan mantenerse actualizados dichos documentos.

QUINTA.- Cumplimiento de obligaciones

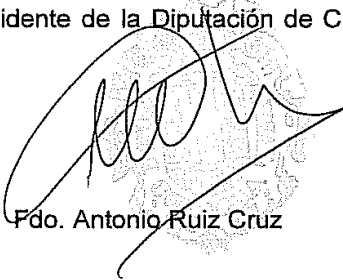
En caso de incumplimiento grave de las obligaciones o compromisos por cada una de las partes, se le podrá notificar requerimiento para su cumplimiento en un determinado plazo, no superior a tres meses, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos; transcurrido el plazo anterior y de persistir el incumplimiento se procederá en los términos previstos por el artículo 51 de Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Seguimiento y control

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos y como mecanismo de seguimiento y control, que resolverá igualmente los problemas de interpretación y cumplimiento, se designa a una Comisión Técnica que estará compuesta por el Delegado de Protección de, la Responsable de la Unidad de Modernización y Administración Electrónica y el Gerente de EPRINSA, quienes contarán en las reuniones que a tal efecto se celebren con la asistencia del personal técnico que se considere oportuno y del representante que se designe por parte del Ayuntamiento.

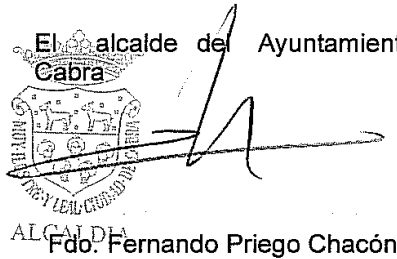
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente acuerdo

El Presidente de la Diputación de Córdoba



Fdo. Antonio Ruiz Cruz

El alcalde del Ayuntamiento de



Gabra
ALCALDE
Fdo. Fernando Priego Chacón

DILIGENCIA. - Para hacer constar que el presente Convenio se firma ante mí, en el lugar y fecha indicados.



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jesús Cobos Climent

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) Y EL AYUNTAMIENTO DE CABRA PARA LA CREACIÓN / RENOVACIÓN DEL PREMIO CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN A LA CREACIÓN AUDIOVISUAL ANDALUZA EN EL AÑO 2018

En Sevilla, a 31 de agosto de 2018.

REUNIDOS

De una parte D. Antonio Joaquín Durán Ayo, Subdirector General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía en nombre y representación de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (en adelante RTVA), y conforme a las facultades que ostenta por Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) de 22 de marzo de 2013 (BOJA número 61 de 1 de abril de 2013)

Y de otra D. Fernando Priego Chacón, Alcalde del Illmo. Ayuntamiento de Cabra, CIF P1401300G actuando en nombre y representación del Certamen Nacional de Creación Audiovisual de Cabra.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración adaptado al modelo aprobado por el Consejo de Administración de RTVA el 10 de enero de 2018.

EXPONEN


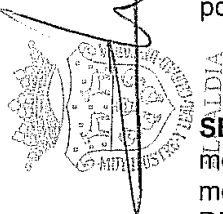
1º.- Que el Certamen Nacional de Creación Audiovisual de Cabra se ha consolidado, tras haber superado, al menos, una primera edición, cuenta con un amplio respaldo del municipio o apoyos instituciones y, por tanto, se presenta como un firme apoyo a la creación audiovisual y como un marco adecuado para la promoción del documental y del cine andaluz, alcanzando en el año 2018 su edición número 23.

2º.- Que RTVA, de conformidad con la Carta de Servicio Público aprobada por el Parlamento de Andalucía, tiene entre sus objetivos contribuir al desarrollo y conocimiento de la creación audiovisual de Andalucía y de las Comunidades que tan estrechamente se relacionan con ella,


fomentando jóvenes valores y apoyando activamente las principales manifestaciones audiovisuales que se celebran en Andalucía; para ello, desde el año 2004 viene destacando las principales creaciones audiovisuales con el PREMIO CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN A LA CREACIÓN AUDIOVISUAL ANDALUZA. Para ello, viene formalizando convenios con asociaciones, legalmente constituidas, o municipios andaluces.

3º.- Que las partes con el objetivo común de crear/mantener el PREMIO CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN A LA CREACIÓN AUDIOVISUAL ANDALUZA dentro del palmarés oficial de la presente edición del Certamen, determinan suscribir el presente Convenio de Colaboración por el que

ACUERDAN


 PRIMERO.- En virtud del presente Convenio las partes acuerdan mantener el PREMIO CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN A LA CREACIÓN AUDIOVISUAL ANDALUZA, dentro del palmarés oficial de la 23 edición del Certamen Nacional de Creación Audiovisual de Cabra, que se regulará por las bases que se acompañan como Anexo I.

SEGUNDO.- El premio que estará dotado con un trofeo, se otorgará al mejor cortometraje de los presentados al Certamen en cualquiera de sus modalidades. El trofeo es una reproducción en bronce de la estatua "EL DILEMA" que es el símbolo oficial del PREMIO CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN.

 TERCERO.- La obtención del premio supone también la emisión de la obra en Canal Sur por cualquiera de sus canales de TV, para lo que habrá de suscribirse la correspondiente cesión de derechos de propiedad intelectual por un período de, al menos, dos años, sin exclusividad. La firma de dicho documento por el premiado, será requisito indispensable para la emisión de la obra por televisión.

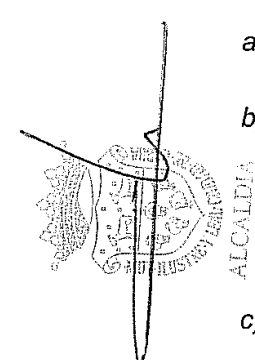
CUARTO.- Compromisos que adquiere RTVA:


- a) Valorar entre las obras presentadas a la categoría y emitir el fallo
- b) Hacer llegar el trofeo a los organizadores del festival. Un representante de RTVA entregará este trofeo, en caso de no

poder asistir delegará la entrega en un miembro de la organización.

- c) Emitir la obra ganadora en Canal Sur Radio y Televisión, realizando las gestiones necesarias para la emisión de la obra ganadora en televisión.
- d) Seguimiento informativo del Festival/Certamen en los programas de Canal Sur Radio y Televisión.
- e) Publicar información del festival, del premiado y de la obra ganadora en una sección específica de la página web de Canal Sur.
- f) Entregar el convenio y los logos con suficiente antelación a la celebración del Festival

QUINTO.- Compromisos que adquiere el Certamen Nacional de Creación Audiovisual de Cabra:

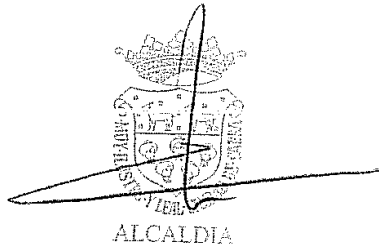
- 
- a) Hacer figurar la imagen corporativa de Canal Sur en las campañas de imagen y comunicación que emprenda en cualquier soporte.
 - b) Poner a disposición de RTVA los espacios físicos que ésta seleccione en todo tipo de actos, ruedas de prensa y presentaciones que realice, con objeto de permitir durante la celebración de los mismos la inclusión de objetos, logotipos, banderas u otros elementos de representación y de imagen corporativa de Canal Sur Radio y Televisión.
 - c) Invitar a un representante de RTVA a participar en los actos que se convoquen para difundir el Certamen.
 - d) Nombrar a uno de los miembros del jurado a propuesta de RTVA. Específicamente para el premio CSRTV.
 - e) Permitir que premio sea entregado por la persona que designe RTVA en el curso del acto de clausura, en los términos que las partes acuerden o aceptar la delegación de la entrega.
 - f) Facilitar a RTVA, tras la finalización del Certamen y la entrega de los premios, la información y documentación que sobre la misma le solicite.



Sexto.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo ser prorrogado para sucesivas ediciones por acuerdo de las partes mediante la firma del oportuno documento.

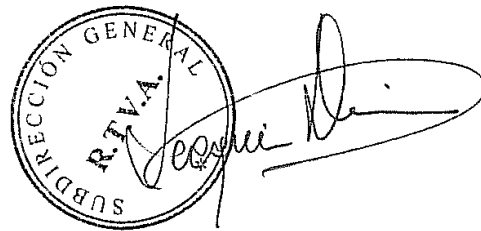
En prueba de conformidad con lo que antecede, las partes aprueban y firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Cabra:



Fdo. Fernando Priego Chacón

Por RTVA:



Fdo. Joaquín Durán Ayo
Por delegación (BOJA número 61
de 1 de Abril de 2013)

ANEXO I

Bases del Premio Canal Sur Radio y Televisión a la Creación Audiovisual Andaluza.

Primera

Se convoca el "*Premio Canal Radio y Televisión a la Creación Audiovisual Andaluza*" para premiar a un realizador, director, guionista o productor andaluz o a la mejor obra audiovisual en cualquiera de sus modalidades, especialmente cortometrajes y documentales, presentada los certámenes audiovisuales andaluces.

RTVA quiere dejar patente su compromiso con la comunidad andaluza, su desarrollo y modernización. Para colaborar en la consecución de estos objetivos, cree que es positivo premiar trabajos audiovisuales que hayan sido producidos o creados por andaluces en la modalidad de cortometraje, documental y, excepcionalmente, largometrajes o que estén relacionados con Andalucía.

Segunda

Los premios Canal Sur Radio y Televisión a la creación audiovisual andaluza serán otorgados por el Jurado del certamen al que concurren, para cuyo fallo se incorporarán representantes de Canal Sur. Los nombres de los miembros del jurado serán publicados antes de su constitución.

Cualquier incidencia que se produzca en la interpretación o aplicación de estas bases será resuelta por el Jurado, cuyo veredicto es inapelable. Además, la participación conlleva la aceptación de las bases que rigen el premio.

Las bases del Premio Canal Sur Radio y Televisión a la Creación Audiovisual Andaluza serán dadas a conocer públicamente y estarán a disposición de los interesados en la web de Canal Sur

Tercera

El Premio Canal Sur Radio y Televisión a la Creación Audiovisual está dotado con un trofeo consistente en la reproducción en bronce de la escultura EL DILEMA de Mario César de las Cuevas.

Cuarta

El premio será entregado por la persona que designe la RTVA en el curso de la gala de clausura de cada certamen, en los términos que se acuerden con la entidad organizadora de los mismos, pudiendo delegar esta representación en una persona de la organización del Festival.

Quinta

La obra audiovisual premiada se emitirá por Canal Sur Radio y Televisión en cualquiera de sus canales, dentro de una ventana creada al efecto. Ello supone que la aceptación del premio supondrá la cesión a CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A., mediante la firma de un documento establecido al efecto, durante un período de dos (2) AÑOS, sin exclusividad para el ámbito territorial de las emisiones en sus distintos canales, los derechos de reproducción, y comunicación pública por televisión, tanto en sistema analógico como digital, por onda terrestre, cable o satélite de la obra.

Sexta

Una obra solo podrá recibir un premio Canal Sur Radio y Televisión, aunque sea seleccionada para varios certámenes.

Documentación

La RTVA, para poder emitir la obra en Canal Sur Radio y Televisión deberá recibir de la persona premiada, en el plazo de un mes, la siguiente documentación:

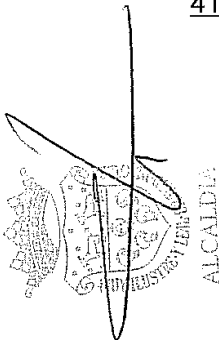
- 1 copia en DVD de la obra
- 1 copia en DVC PRO (formato de emisión en Canal Sur) de la obra o a través de un archivo subido a un servidor FTP. (Se adjunta anexo)
- 1 copia de la Ficha Técnica de la Obra
- 1 copia del DNI de la persona que firme el documento de la cesión de derechos adjunto en el Anexo.

Normas para la recepción de programas en memoria digital

- UN FICHERO FORMATO DVCPRO50 MXF OP1A
- 12 frames de "negro" al principio y final de programa (y en todos los pasos a publicidad).

- El "código de tiempo" deberá comenzar en 00:00:00:00 (con los 12 frames de "negro" ya incluidos; es decir, el programa empieza en 00:00:00:13).
- El disco magnético deberá estar formateado en FAT32 o preferentemente en NTFS y siempre que sea posible utilizará USB 3.0
- El programa deberá de venir siempre con 8 audios, que se distribuirán de la siguiente forma (los canales de audio que no se usen deberán de venir vacíos).
 1. AUDIO 1 >>> estéreo L
 2. AUDIO 2 >>> estéreo R
 3. AUDIO 3 >>> 2º idioma estéreo L
 4. AUDIO 4 >>> 2º idioma estéreo R
 5. AUDIO 5 >>> mezcla (L) + audiodescrito
 6. AUDIO 6 >>> mezcla (R) + audiodescrito
 7. AUDIO 7 >>> música y efectos (L)
 8. AUDIO 8 >>> música y efectos (R)

Los citados documentos serán enviados a la siguiente dirección:
GABINETE DE COMUNICACIÓN E IMAGEN CSRTV.
At. Carmen Díaz
C/ José de Gálvez, 1
Edificio Canal Sur. Isla de la Cartuja.
41092 Sevilla






CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN MÚSICA ENTRE OLIVOS PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DE MÚSICA Y NATURALEZA 2018

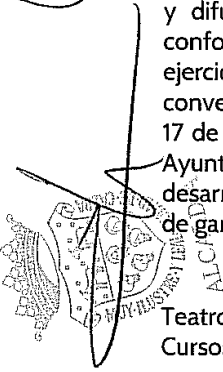
El objeto de la asociación "Música entre Olivos", con N.I.F. G-56043359, es la promoción y difusión de la música y la naturaleza en nuestra localidad. Los Cursos "Música y Naturaleza" están destinados a jóvenes músicos de 8 a 16 años. Estructurados en tres turnos claramente diferenciados, compartiendo una misma filosofía: la **formación instrumental con clases individuales de técnica, impartidas por profesores especialistas, promocionando y difundiendo la música compaginándola con la naturaleza.**

El trabajo musical se compagina con actividades relacionadas con la naturaleza, como la agricultura, ganadería, multiaventura, senderismo, deportes, juegos, piscina, etc., en un Cortijo Andaluz enmarcado en un entorno privilegiado. Los cursos han adquirido un gran prestigio a nivel académico, convirtiéndose en una referencia a nivel nacional participando 260 alumnos aproximadamente.


Con la finalidad de garantizar esta actividad de formación, que promueve y difunde la música, realizada desde la asociación sin ánimo de lucro, el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la asociación "Música entre olivos" acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración:



1º El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra colaborará con económicamente con la actividad mediante la concesión de una subvención de por valor de 6.000,00 € (Transf. promoción y difusión de la música nº de partida 334548901), previa justificación del gasto de conformidad con lo establecido en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, pudiendo anticipar el 75% del importe conveniado a la firma del presente convenio por concurrir razones de interés público según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y art. 14 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y que lo demanda en el presente Convenio por no poder desarrollar su actividad sin la entrega de fondos públicos quedando exenta de la prestación de garantía por tal motivo,



2º El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra colabora con la asociación facilitando el uso del Teatro El Jardinito para los 3 conciertos que se celebran con motivo de la Clausura de los 3 Cursos que se desarrollan.



3º El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra promocionará la actividad en lo referente a convocatoria e inicio de los cursos. La Delegación de Cultura publicará los conciertos de clausura de la actividad en la programación mensual que dicha delegación edita.

4º La asociación Música entre olivos se compromete a la organización de la actividad.

5º La asociación Música entre Olivos, se compromete a organizar y realizar un concierto por cada Clausura de cada curso por los alumnos que han recibido las clases.

6º La asociación Música entre Olivos, se compromete a desarrollar la celebración de al menos de un concierto abierto durante la realización de los cursos en el lugar de celebración de los mismos.

7º La ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra en su art. 2 establece que se entiende por **subvención** toda disposición dineraria realizada por esta



Administración Local y sus organismos autónomos a favor de personas y entidades que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En virtud de lo expuesto, es precisa una colaboración específica que permita el desarrollo de la actividad por lo que las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

- Organizar los Cursos "Música y Naturaleza"
- Presentar antes de 31 de marzo de 2019 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:
 - Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando la subvención,
 - Memoria de la actividad realizada.
 - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
 - Cuenta justificativa del gasto realizado.
 - Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.

En los documentos justificativos originales que se devolverán a los interesados dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación se dejará constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida.

7° Se establece la obligación por parte de la Asociación entre Olivos de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecida para la concesión y , en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

8° Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

9° Este Convenio anual no será prorrogable. Tendrá vigencia desde su firma hasta la correcta justificación de la subvención concedida, que correspondería a las actividades en el año 2018.

10° El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 3/2011, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.



11º El Ayuntamiento de Cabra, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.


12º En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear.

En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Cabra a 17 de septiembre de 2018

El Alcalde,



fdo.: Fernando Priego Chacón
ALCALDE

La Presidenta de la asociación
Música entre Olivos



fdo.: Mª de la Sierra Cantero Espejo

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA
Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EN RELACIÓN A LA ADECUACIÓN Y
CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS**



REUNIDOS


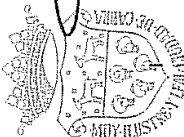
De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de autorización concedida y actuando en representación de la misma.

Y de otra parte, el Sr. D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación de éste, debidamente autorizado en acuerdo plenario de 28 de Mayo de 2018.

El presente acuerdo se fundamenta en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, señaladamente artículo 37.3 del mismo así como artículo 11 y siguientes de Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía y 36 de Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente acuerdo de colaboración y

EXPONEN

- 
- 
- Que en el año 2016, la Unión Europea aprobó el Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD, que, si bien entró en vigor en mayo de 2017, es de aplicación a partir del 25 de mayo de 2018 y su contenido es directamente aplicable.
 - Que se producen una serie de cambios, en relación a la normativa anterior en esta materia, como la supresión de la inscripción de ficheros, si bien responsables y encargados deberán configurar el denominado Registro de Actividades de Tratamiento, así como el contenido del derecho de información en la recogida de datos que debe facilitarse a los afectados y que se amplía considerablemente.
 - Que se introduce el principio de responsabilidad activa, el de minimización de datos personales, las notificaciones de quebras de seguridad que afecten a datos personales o las Evaluaciones de impacto en la protección de datos.
- Que en lo referente a seguridad se parte de un análisis de riesgo inicial de los tratamientos y que a partir de los resultados obtenidos del mismo, se implementarán las medidas de seguridad oportunas.
- Que aparece la figura del Delegado de Protección de Datos que tiene entre sus funciones, según art. 39: informar y asesorar al responsable o encargado del tratamiento y a los empleados de las obligaciones que les incumben en virtud del RGPD; supervisar el cumplimiento del mismo; ofrecer el asesoramiento acerca de la Evaluación de Impacto y supervisar su aplicación de conformidad al art. 35; cooperar con la autoridad de control y actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones de tratamiento o consultas previas a que se refiere el art. 36.

Por todo ello, se establecen las siguientes

ESTIPULACIONES



PRIMERA.- Objeto del Acuerdo.


Este acuerdo tiene por objeto regular la colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Cabra para la adecuación y puesta en marcha del Reglamento General de Protección de Datos.

SEGUNDA.- Ámbito de Aplicación y Vigencia.

El plazo de vigencia del acuerdo es de 4 años.
La denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes deberá ser realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.
También podrá extinguirse la vigencia del convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por lo dispuesto en Cláusula Quinta del presente.

TERCERA.- Compromisos que asume la Diputación de Córdoba.

1. La Diputación se compromete a realizar el Registro de Actividades de Tratamiento, Impacto de Evaluación y Análisis de Riesgo conforme a lo establecido en RGPD, incluyendo los datos correspondientes a esta Entidad Local y a su sector público institucional.
2. Se compromete igualmente a realizar cuantas revisiones sean precisas para mantener actualizada dicha información.
3. Asumir las funciones del Delegado de Protección de Datos y comunicarlo a la AEPD



CUARTA.- Compromisos que asume la entidad local

1. La entidad local se compromete a dar la información que se le solicite para la realización del Registro de Actividades de Tratamiento, Impacto de Evaluación y Análisis de Riesgo.
2. Asignará el mismo Delegado de Protección de Datos de la institución provincial para realizar dichas funciones en la entidad local.
3. Comunicar al Delegado de Protección de Datos cuantas modificaciones se realicen, a fin de que puedan mantenerse actualizados dichos documentos.

QUINTA.- Cumplimiento de obligaciones

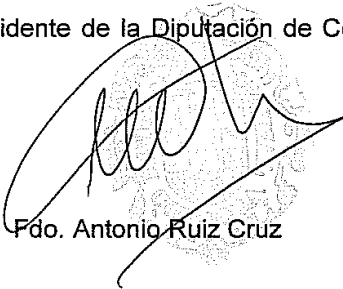
En caso de incumplimiento grave de las obligaciones o compromisos por cada una de las partes, se le podrá notificar requerimiento para su cumplimiento en un determinado plazo, no superior a tres meses, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos; transcurrido el plazo anterior y de persistir el incumplimiento se procederá en los términos previstos por el artículo 51 de Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Seguimiento y control

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos y como mecanismo de seguimiento y control, que resolverá igualmente los problemas de interpretación y cumplimiento, se designa a una Comisión Técnica que estará compuesta por el Delegado de Protección de, la Responsable de la Unidad de Modernización y Administración Electrónica y el Gerente de EPRINSA, quienes contarán en las reuniones que a tal efecto se celebren con la asistencia del personal técnico que se considere oportuno y del representante que se designe por parte del Ayuntamiento.

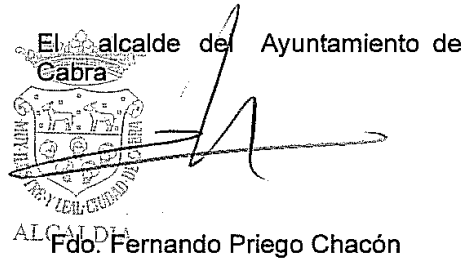
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente acuerdo

El Presidente de la Diputación de Córdoba



Fdo. Antonio Ruiz Cruz

El alcalde del Ayuntamiento de
Cabra



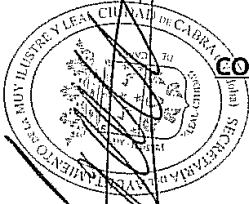
ALCALDE
Fdo. Fernando Priego Chacón

DILIGENCIA. - Para hacer constar que el presente
Convenio se firma ante mí, en el lugar y fecha
indicados.



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jesús Cobos Climent



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CABRA Y COLONIA EGABRENSE NUESTRA SEÑORA DE LA SIERRA

En Cabra a 27 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte DON ANTONIO MOYANO MERINO con D.N.I. 53077193 R en su condición de Presidente de la Colonia Egabrense Nuestra Señora de la Sierra, con C.I.F. G58016270, y con domicilio en C/ Nápoles, 52 local-CP 08921 de Santa Coloma de Gramenet (Barcelona) en nombre y representación de la misma.

De otra parte, DON FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. 26.971.390-A, domiciliado en C/ Santa Rosalía nº 3-2º A, en su condición de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), con domicilio en Plaza de España núm. 14, C.I.F. P-1401300-G, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento.

Ambas partes intervinientes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad para obrar y suscribir el presente convenio de colaboración y por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Colonia Egabrense Nuestra Señora de la Sierra, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2018, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. Es objeto del presente convenio, la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra con Colonia Egabrense Nuestra Señora de la Sierra, para la colaboración de actividades a celebrar por el 40 aniversario de su fundación.

SEGUNDO.-IMPORTE DE SUBVENCIÓN. Que la subvención concedida directamente de acuerdo con el artículo 9,2a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra publicada en el BOP nº 59 de fecha 29 de marzo de 2006 y a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene carácter discrecional. El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionado a la firma del presente Convenio. Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2018 en la partida 912248325 de Presidencia por un importe de 1.000,00 € y se destina para la colaboración de actividades a celebrar por el 40 aniversario de su fundación .

TERCERA.- La ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra en su art. 2 establece que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por esta

Administración Local y sus organismos autónomos a favor de personas y entidades que cumpla los siguientes requisitos:

Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En virtud de lo expuesto, es precisa una colaboración específica que permita el desarrollo de la actividad por lo que las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

- Colaboración por parte del ayuntamiento en actividades organizadas por la Colonia Egabrense Nuestra Señora de la Sierra por la celebración de su 40 aniversario.
- Presentar antes de 31 de marzo de 2019 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando la subvención,
- Memoria de la actividad realizada.
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Cuenta justificativa del gasto realizado.
- Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.

En los documentos justificativos originales que se devolverán a los interesados dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación se dejará constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida.

CUARTA- Que el Ayuntamiento se compromete a aportar a la Colonia Egabrense Nuestra Señora de la Sierra en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, pudiendo anticipar el 75% del importe conveniado a la firma del presente convenio por concurrir razones de interés público según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y art. 14 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y que lo demanda en el presente Convenio por no poder desarrollar su actividad sin la entrega de fondos públicos quedando exenta de la prestación de garantía por tal motivo,

QUINTA.- Se establece la obligación por parte de la Colonia Egabrense Nuestra Señora de la Sierra de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecida para la concesión y , en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

SEXTA.- Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

SÉPTIMA.- Este Convenio anual no será prorrogable. Tendrá vigencia desde su firma hasta la correcta justificación de la subvención concedida, que correspondería a las actividades celebradas por el 40 aniversario en el año 2018.

OCTAVA.- El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 3/2011, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

El Ayuntamiento de Cabra, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

NOVENA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear.

En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

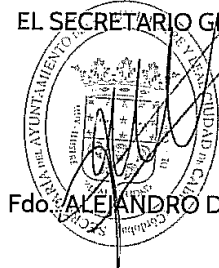
EL ALCALDE,

Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN

PRESIDENTE COLONIA EGABRENSE
NTRA.SRA. DE LA SIERRA

Fdo.: ANTONIO MOYANO MERINO

EL SECRETARIO GRAL. AYTO DE CABRA



Fdo.: ALEJANDRO DEL CORRAL FLEMING

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA PLAZA DE TOROS DE CABRA, S.A.

En Cabra a 28 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte DON MANUEL GONZÁLEZ LAMA, con D.N.I. 75.653.702-D, en su condición de Presidente de la entidad mercantil PLAZA DE TOROS DE CABRA, S.A., con domicilio en Avda. de la Constitución núm. 1, con C.I.F. A-14000962, en nombre y representación de la misma.

De otra parte, DON FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. 26.971.390-A, domiciliado en C/ Santa Rosalía nº 3-2º A, en su condición de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), con domicilio en Plaza de España núm. 14, C.I.F. P-1401300-G, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento.

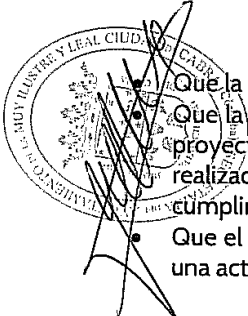
Ambas partes intervinientes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose mutuamente capacidad para obrar y suscribir el presente convenio de colaboración y por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Plaza de Cabra de Toros, S.A., acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2018, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. Es objeto del presente convenio, la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra con la Plaza de Toros, S.A., para el desarrollo de actividades taurinas.

SEGUNDO.- IMPORTE DE SUBVENCIÓN. Que la subvención concedida directamente de acuerdo con el artículo 9,2a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra publicada en el BOP nº 59 de fecha 29 de marzo de 2006 y a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene carácter discrecional. El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionado a la firma del presente Convenio. Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2018 en la partida 3383.47904 de Feria y Fiestas importe de 3.000,00 € y se destina para la colaboración de actividades taurinas.

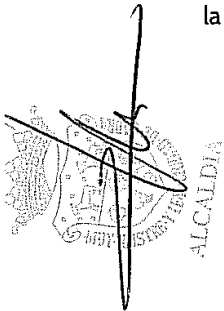
TERCERA.- La ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra en su art. 2 establece que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por esta Administración Local y sus organismos autónomos a favor de personas y entidades que cumpla los siguientes requisitos:



- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En virtud de lo expuesto, es precisa una colaboración específica que permita el desarrollo de la actividad por lo que las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

- Colaboración por parte del ayuntamiento en actividades taurinas organizadas por Plaza de toros Cabra, S.A.
- Presentar antes de 31 de marzo de 2019 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:



- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando la subvención,
- Memoria de la actividad realizada.
- Certificación expedida por el receptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Cuenta justificativa del gasto realizado.
- Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.

En los documentos justificativos originales que se devolverán a los interesados dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación se dejará constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida.

CUARTA- Que el Ayuntamiento se compromete a aportar a Plaza de Toros de Cabra, S.A. en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, pudiendo anticipar el 75% del importe conveniado a la firma del presente convenio por concurrir razones de interés público según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y art. 14 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y que lo demanda en el presente Convenio por no poder desarrollar su actividad sin la entrega de fondos públicos quedando exenta de la prestación de garantía por tal motivo,

QUINTA.- Se establece la obligación por parte de la Plaza de Toros de Cabra, S.A de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecida para la concesión y , en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

SEXTA.- Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

SÉPTIMA.- Este Convenio anual no será prorrogable. Tendrá vigencia desde su firma hasta la correcta justificación de la subvención concedida, que correspondería a las actividades taurinas en el año 2018.

OCTAVA.- El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 3/2011, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

El Ayuntamiento de Cabra, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

NOVENA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear.

En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL ALCALDE,

PRESIDENTE PLAZA DE TOROS, S.A.,



Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN



Fdo.: MANUEL GONZÁLEZ LAMA

EL SECRETARIO GRAL AYTO DE CABRA



Fdo.: ALEJANDRO DEL CORRAL FLEMING

CONTRATO CESIÓN DE USO DE SOLAR PARA APARCAMIENTO PÚBLICO

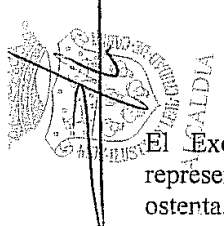
En Cabra, a 18 de octubre de 2018

REUNIDOS

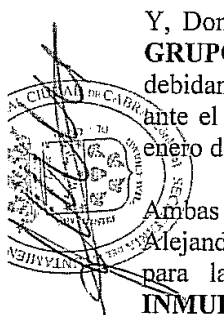
De una parte, el Excmo. Sr. **Don Fernando Priego Chacón**, mayor de Edad, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, con N.I.F. 26.971.390-A.

Y, de otra parte, **D. José Romero González**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Calle San Álvaro nº 1, entreplanta, de Córdoba y N.I.F. 30.183.171-H.

COMPARECEN



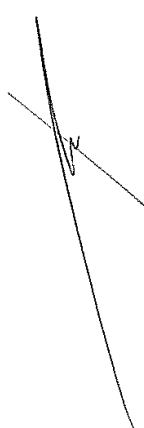
El Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Fernando Priego Chacón, en representación del **Ilmo. Ayuntamiento de Cabra** y en ejercicio de las atribuciones que ostenta.



Y, Don José Romero González, actuando en nombre y representación de la mercantil **GRUPO P.R.A., S.A.**, con CIF A14027635, en calidad e Administración Único, debidamente legitimado en virtud de escritura de formalización de acuerdos formalizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía Don Fernando Garí Munsuri, el 12 de enero de 2019, con el número 56 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen plena capacidad de obrar para este acto, interviniendo D. Alejandro del Corral Fleming, como Secretario de este Ayuntamiento, que da fe del acto para la celebración de este **CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE BIEN INMUEBLE EN PRECARIO**.

EXPONEN

- 
- I. Que la entidad GRUPO P.R.A., S.A., es propietaria del pleno dominio de la siguiente finca urbana:
 - a) Solar sitio en C/ Cuesta de Garrote nº 4 de Cabra con nº de finca 22.534, con una superficie de 1.184,84 metros cuadrados.
 - II. Que, a petición del Ayuntamiento de Cabra, se ha acordado la cesión del inmueble descrito anteriormente con el fin de destinarlo a aparcamientos públicos.


Todo ello, en virtud de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente contrato es la **cesión en precario de uso del inmueble** descrito en el expositivo primero al Ayuntamiento de Cabra para destinarlo única y exclusivamente a estacionamiento público de vehículos, a fin de paliar la precariedad de este tipo de servicios en el centro de la localidad.

SEGUNDA. DURACIÓN




El plazo por el que se concierta el presente contrato es de **DOS AÑOS**, a contar desde la fecha del presente documento, en que entra en vigor. Llegado el vencimiento del contrato, éste se entenderá tácitamente prorrogado por períodos anuales, de no mediar resolución expresa por alguna de las partes con una antelación mínima de 15 días naturales al vencimiento del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, en su caso.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN

No se establece contraprestación alguna a la Cesión Gratuita del solar.

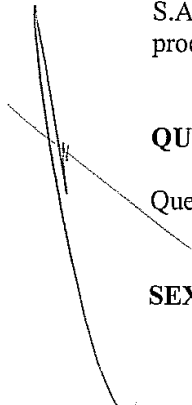
CUARTA. GASTOS Y MANTEMIENTO DEL INMUEBLE



El Ayuntamiento de Cabra se hace cargo del acondicionamiento, uso y mantenimiento de dicho solar durante el tiempo de vigencia del contrato, incluyendo las medianeras, y procediendo si fuera necesario a su cercado. El Ayuntamiento de Cabra gestionará el solar objeto de cesión a su riesgo y ventura, asumiendo las posibles reclamaciones que pudieran presentarse como consecuencia de la posesión y utilización a que se destine el bien, eximiendo a la propiedad de cualquier tipo de responsabilidad.

Al finalizar el periodo de cesión, el Ayuntamiento de Cabra entregará a GRUPO P.R.A., S.A. el inmueble objeto del contrato, libre de cualquier tipo de instalación, sin que proceda indemnización alguna por estos conceptos por parte de la cedente.

QUINTA. CESIÓN



Queda prohibida la cesión de este contrato por cualquier tipo de título a un tercero.

SEXTA. DERECHO DE ADQUISIÓN PREFERENTE.

La cesionaria renuncia expresamente a cualquier derecho de adquisición preferente, tanteo o retracto, que pudiera corresponderle.

Leído el presente contrato por el Secretario, y hallándose conformes todas las partes, firman todas las copias en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. Fernando Priego Chacón



D. José Romero González

Alejandro del Corral Fleming





JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR



CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES, EN RÉGIMEN DE MEDIO ABIERTO, POR PARTE DE MENORES INFRACTORES E INFRACTORAS.

En Córdoba, a 15 de Octubre de 2018

REUNIDOS

De una parte, **D.^a Esther Ruiz Córdoba**, Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, nombrada por Decreto 195/2017, de 5 de diciembre, en nombre y representación de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.5 letra a) de la Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se delegan competencias en distintos órganos y se publican delegaciones de competencias de otros órganos de la Consejería de Justicia e Interior, y por el que asume el ejercicio de la competencia sobre la firma, conforme al modelo de convenio tipo previamente autorizado por la Dirección General competente en materia de justicia juvenil, de los convenios de colaboración, sin contraprestación económica, con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, para apoyo en la ejecución de la medida judicial impuesta. En este caso la autorización del referido modelo tipo es de fecha 5 de abril de 2017.

Y de otra, **D. Fernando Priego Chacón**, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cabra, nombrado por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de junio de 2015, en nombre y representación de esta Corporación Local, en el ejercicio de competencias que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio de colaboración, y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO. El artículo 61.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía declara la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de menores infractores sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil y penal. Asimismo, la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, (en adelante LORPM), atribuye en su artículo 45.1 a las Comunidades Autónomas la competencia para la ejecución de las medidas adoptadas por los jueces de menores en sus sentencias firmes, con arreglo a la disposición final vigésimo segunda de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

SEGUNDO. De acuerdo con el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, corresponde a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, la competencia sobre la ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de menores y la organización, dirección y gestión de centros y servicios para la ejecución de las medidas.



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR



BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC), la realización de TAREAS SOCIOEDUCATIVAS (TSE), la asistencia para la realización de ACTIVIDADES REPARADORAS EN FAVOR DE LA SOCIEDAD (RS) que sean consecuencia de un proceso de conciliación y mediación de los artículos 19 y 51 de la mencionada Ley, el seguimiento de la PERMANENCIA DE FIN DE SEMANA en el domicilio familiar por parte de miembros del Cuerpo de la Policía Local o, en su defecto, por otro personal funcionario que desempeñe estas funciones.

b) Actuar en el entorno familiar de menores infractores e infractoras en situación de conflicto con la sociedad, que hayan de cumplir las referidas medidas.

SEGUNDA. Objetivo y contenido de las medidas judiciales.

a) La Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) impuesta (o refrendada) a menores por la autoridad judicial con carácter sancionador, se sustancia en la realización de una actividad determinada, que por imperativo legal constituye una intervención tendente a confrontar al sujeto infractor con la propia conducta y sus consecuencias, y a compensar en cierta manera a la comunidad en general.

Por ello, en la realización de la actividad, que materialmente puede tener la más diversa índole, siempre ha de revestir una intencionalidad educativa. En cualquier caso, la actividad conllevará el seguimiento y/o supervisión durante el tiempo que perdure la medida judicial.

b) La Tarea Socioeducativa (TSE) comporta la realización de alguna actividad de contenido educativo, orientada al desarrollo integral del menor infractor o infractora, buscando satisfacer necesidades concretas del repertorio de competencia social.

c) La Reparación a favor de la Sociedad (RS), derivadas del proceso de conciliación y mediación, se traducen, por lo general, en actividades análogas o similares a las Prestaciones en Beneficio de la Comunidad (PBC), por lo que debe seguirse el mismo régimen que en éstas.

d) La Permanencia de Fin de Semana (PFS), implica que menores infractores e infractoras sometidos a esta medida permanezcan en su domicilio hasta un máximo de treinta y seis horas entre la tarde o noche del viernes y la noche del domingo.

Estas actividades podrán ser realizadas en los programas que desarrollan los distintos Departamentos del Excmo. Ayuntamiento de Cabra, encargados de planificar e implementar las políticas sociales, culturales, deportivas, de igualdad de género y para la juventud de la institución municipal, especialmente los servicios sociales comunitarios.

Las actividades concretas de Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) y Tarea Socioeducativa (TSE) serán las establecidas en el Anexo I de este Convenio, a propuesta de este Excmo. Ayuntamiento.

TERCERA. Requisitos de las actividades.

Para la definición y concreción de las actividades a realizar por menores infractores e infractoras, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR



2º Diagnosticar la situación y pronosticar la actividad que el/la menor realizará, siendo ésta la que mejor se adapte a su capacidad, para que así se pueda llevar a cabo una correcta ejecución de la medida.

3º Realización de la actividad asignada durante el tiempo determinado por la autoridad judicial competente, al objeto de concienciar al/a la menor de la utilidad y sentido de los servicios de la comunidad, cuyo seguimiento y supervisión directa será asumida por ambas partes.

4º Evaluación de la efectividad de la medida sobre el cambio de actitud y comportamiento del/de la menor, así como la detección de las necesidades de otras actividades educativas complementarias.

5º Informe de incidencias de los miembros del Cuerpo de la Policía Local o personal funcionario que desempeñe estas funciones, sobre la permanencia del/de la menor en su domicilio a las horas y días determinados por la autoridad judicial.

6º Informe final valorativo de la prestación de la actividad desarrollada por parte del/de la menor.

b) El Excmo. Ayuntamiento de Cabra deberá elaborar una propuesta o catálogo de posibles tareas y actividades a realizar por menores infractores e infractoras (Anexo I), aportar el uso de locales y medios necesarios para la realización de dichas actividades, prestar el asesoramiento sobre el procedimiento y metodología para la correcta ejecución de las actividades, elaborar un informe valorativo del grado de cumplimiento de la actividad encomendada, así como posibilitar los controles y su frecuencia con los/las menores en sus domicilios familiares.

La Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) y la Tarea Socioeducativa (TSE) se ejecutarán conforme a los protocolos que se adjuntan como Anexos II, III, IV, V y VI al presente Convenio.

QUINTA. Protección de datos personales.

a) Las partes firmantes, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación sobre responsabilidad penal de menores, establecerán de común acuerdo la forma de dar publicidad a las actividades realizadas, con el compromiso de no dar a conocer la imagen o identidad personal de menores ni transmitir los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, charlas, coloquios o conferencias, sin disociarlos de la persona concreta a la que pertenecen de modo que ésta ni siquiera aparezca como identificable.

b) El Excmo. Ayuntamiento de Cabra, su personal funcionario y agentes relacionados con el desarrollo de este Convenio, deberán guardar secreto sobre cualquier información o datos, relativos a menores, a los que puedan tener acceso en el ejercicio de la actividad convenida o con ocasión de ella. Asimismo, no podrán acceder directamente a ningún tipo de datos de carácter personal de los menores, facilitándoseles, en todo caso, la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas, de manera disociada.

c) El Excmo. Ayuntamiento de Cabra se responsabiliza del cumplimiento de las disposiciones de la mencionada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal especialmente en lo relativo a la recogida, tratamiento y acceso a los datos y ficheros automatizados que



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR



Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Denuncia de cualquiera de las partes, previa comunicación expresa a la otra con un plazo de antelación mínimo de dos meses a la fecha en que se pretenda su expiración. La denuncia será comunicada a la Comisión de seguimiento e impulso con la misma antelación.
- e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Desde la fecha de expiración del plazo de vigencia, del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la Administración de la Junta de Andalucía no solicitará nuevas colaboraciones al Excmo. Ayuntamiento de Cabra en virtud del Convenio. Asimismo, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento e impulso, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

DÉCIMA. Comisión de seguimiento e impulso.

Se creará una Comisión de seguimiento e impulso del convenio, cuya composición, que deberá tener carácter paritario, se indica a continuación:

- a) La persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, o cargo en quien delegue, que ostentará la Presidencia.
- b) La persona titular de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Cabra o cargo en quien delegue.
- c) Un/a representante de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, funcionario/a del grupo A, que ejercerá la Secretaría de la Comisión.
- d) Un/a representante designado/a por el Excmo. Ayuntamiento de Cabra.
- e) Un/a representante designado/a por la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.
- f) Un/a representante de los/as profesionales responsables de la ejecución de las medidas de medio abierto, designado por el Jefe del Servicio de Justicia.

Serán funciones de la Comisión de seguimiento e impulso:

- a) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio.
- b) Impulsar la ejecución del presente convenio.
- c) Determinar otras actividades o actuaciones en cooperación y establecer las prioridades de las mismas en función del presente Convenio, así como los protocolos para derivar a menores infractores e infractoras desde la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.
- d) Interpretar, en primer término, las incidencias y cuestiones planteadas en desarrollo del presente convenio.

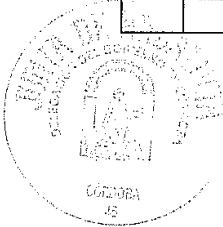
La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes integrantes de ella, y al menos dos veces al año hasta la extinción de la vigencia del convenio.



ANEXO I

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL/LA MENOR

1	Mantenimiento de instalaciones deportivas.
2	Limpieza y mantenimiento de jardines y parques.
3	Mantenimiento de espacios públicos y mobiliario urbano.
4	Apoyo a Servicios de Protección Civil Municipal.
5	Otras actividades relacionadas con servicios a la comunidad y a la población en desventaja social (acompañamiento a mayores, personas con discapacidad, etc.).
6	Apoyo a distintos Centros o espacios municipales donde puedan desarrollar actividades productivas (Espacio Joven, Centros de Atención a la Discapacidad, Centro de Servicios Sociales Comunitarios ...)
7	Otras según necesidades, acordes al perfil de los/as menores y compatibles con su formación académica.





JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR



ANEXO III

DERIVACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, PARA LA PRESTACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC) Y/O TAREAS SOCIOEDUCATIVAS (TSE) IMPUESTAS A MENORES INFRACTORES/AS.

1. SOLICITADO POR:

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

FECHA DE DERIVACIÓN:

TÉCNICO DE REFERENCIA ASIGNADO AL/LA MENOR (Especificar lugar y teléfono de contacto):

2. DIRIGIDO A:

Concejalías de _____ del Ayuntamiento de Cabra.

DIRECCIÓN:

3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/LA MENOR:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	CENTRO EDUCATIVO Y/O LUGAR DE TRABAJO	D.N.I.	OBSERVACIONES

4. DATOS DE IDENTIFICACIÓN FAMILIAR:

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS PADRES Y/O TUTORES:

D.N.I.:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

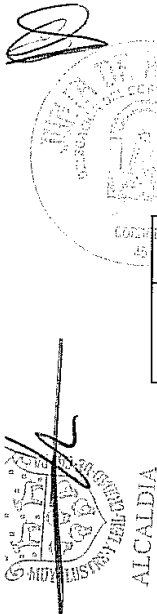
MUNICIPIO:

5. MOTIVO DE LA DERIVACIÓN:

5.1 SENTENCIA JUDICIAL:

5.2 MEDIDA IMPUESTA:

5.3 OTRAS MEDIDAS APLICADAS AL/LA MENOR/ES:





ANEXO IV


PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC) Y/O TAREAS SOCIOEDUCATIVAS (TSE)

Emitido por:
Fecha de emisión:

I. DATOS PERSONALES DEL/LA MENOR.

Nombre y apellidos:
Fecha de nacimiento:
Domicilio familiar:
Medida:

II. ACTIVIDAD PROPUESTA.

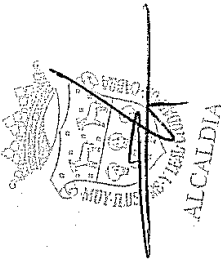
- 
- 1- Actividades comprendidas.
 - 2- Lugar de realización.
 - 3- Temporalización.
 - 4- Responsable del Ayuntamiento de Cabra.
 - 5- Técnico del Equipo de Medio Abierto encargado del seguimiento del/la menor en la medida.

III. JUSTIFICACIÓN EDUCATIVA DE LA ACTIVIDAD PROPUESTA.

IV. OBJETIVOS A CONSEGUIR.

VºBº:
El Jefe de Servicio de Justicia

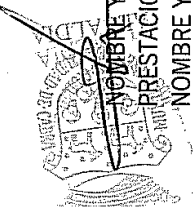
Fdo:
Técnico de Medio Abierto





JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR



ANEXO VI
HOJA DE SEGUIMIENTO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL/LA MENOR:
PRESTACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC) Y/O TAREA SOCIOEDUCATIVA (TSE):
NOMBRE Y APELLIDOS DEL/LA RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD:

	Actividades realizadas	Asistencia		Puntualidad		Actitud hacia los/las menores			Actitud hacia el/la responsable			Realización de las tareas	Incidencias u observaciones	
		Si	No	Si	No	B	M	R	B	M	R			
LUNES														
Fecha														
Hora														
MARTES														
Fecha														
Hora														
MÉRCOLES														
Fecha														
Hora														
JUEVES														
Fecha														
Hora														
VIERNES														
Fecha														
Hora														
SÁBADO														
Fecha														
Hora														
DOMINGO														
Fecha														
Hora														



JUNTA DE ANDALUCIA

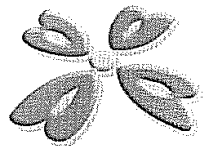
CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR



SEGUNDA SEMANA	FIRMA	OBSERVACIONES/INCIDENCIAS
Día: Hora entrada: Hora Salida:		
Día: Hora entrada: Hora Salida:		
Día: Hora entrada: Hora Salida:		
Día: Hora entrada: Hora Salida:		
Día: Hora entrada: Hora Salida:		
Día: Hora entrada: Hora Salida:		
Día: Hora entrada: Hora Salida:		

Marca con un aspa "X" la premisa que refleje la actitud del/la menor durante el desarrollo de las tareas que se le han asignado durante esta semana:

ACTITUD	
Se implica y muestra interés por la tarea	
Realiza la tarea sin problemas	
Se distrae y necesita continuos refuerzos para realizar la tarea	



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CABRA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CÓRDOBA.

Cabra, a 25 de octubre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Priego Chacón, como Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social, con C.I.F nº: P-1400021-J, con domicilio en Cabra (Córdoba), en la c/ Priego, nº 28, y facultado para la firma del presente Convenio de Colaboración, según acuerdo del órgano competente.

De otra parte, Doña Cándida Delia Ruiz López, con DNI nº 30540064-C como Presidenta del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Córdoba, con C.I.F nº Q286601G y domicilio social en Córdoba, c/ Cañada Real de Mestas, 2, actuando en nombre y representación de la misma de acuerdo con las competencias que le atribuyen los Estatutos de Cruz Roja.

EXPONEN

I.- Que en septiembre de 2015 se propuso al Pleno Municipal una Moción en la que este Ayuntamiento asumía el compromiso de destinar Fondos de la partida de cooperación internacional a ayuda a las personas refugiadas.

II.- Que, las actuaciones que en materia de Cooperación Internacional están asumidas por el Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

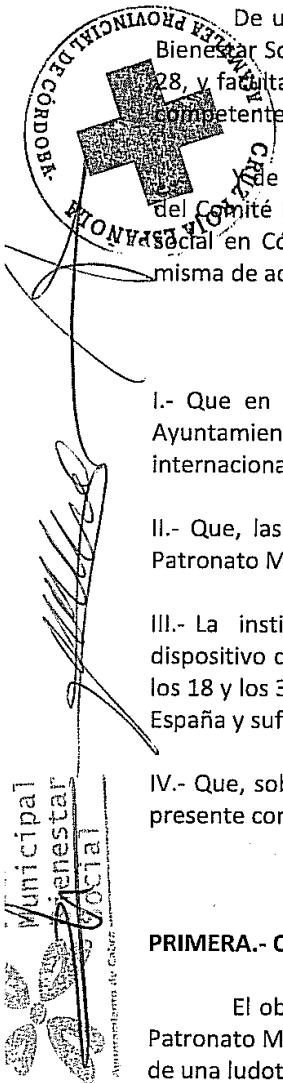
III.- La institución humanitaria Cruz Roja dispone en la vecina ciudad de Puente Genil de un dispositivo de acogida en el que, aunque el perfil habitual es el de un varón con una edad entre los 18 y los 34 años, hay también muchas mujeres, niños y familias completas que llevan años en España y sufren un alto grado de vulnerabilidad.

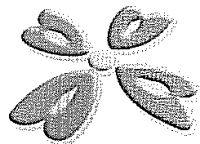
IV.- Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del convenio es la colaboración entre la institución humanitaria Cruz Roja y el Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra para la instalación de una ludoteca en el Centro de Recepción de Personas Inmigrantes de Puente Genil.





SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La institución humanitaria Cruz Roja se compromete a destinar los fondos destinados a este Convenio por el Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra a la instalación de una ludoteca en el Centro de Recepción de Personas Inmigrantes de Puente Genil.

Por su parte el Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

TERCERA.- COSTE DEL PROGRAMA Y APORTACIÓN MUNICIPAL.

El Patronato Municipal de Bienestar Social colaborará al Proyecto mediante el ingreso de dos mil euros (2.000,00 €).

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 48400 2311 Subvención Nominativa Cruz Roja: Bienestar Social del Presupuesto del Patronato Municipal de Bienestar Social.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. La institución humanitaria Cruz Roja deberá comunicar al Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilustrísimo Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado y, en el caso de que la suma total recibida exceda del total de proyecto, reintegrar al Patronato Municipal de Bienestar Social la cantidad excedente que proceda.

CUARTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2018 y dentro de este ejercicio.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El importe del proyecto subvencionado se abonará en un solo pago anticipado anual, sin necesidad de presentar garantías.

El abono de dicha aportación se realizará a la firma del convenio en un pago, mediante ingreso en la cuenta que la institución humanitaria Cruz Roja designe al efecto.



SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención recibida deberá efectuarse en un periodo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente a la expiración del plazo para la ejecución de los proyectos.

La justificación de la subvención se hará mediante la presentación de una Memoria Justificativa que contendrá los siguientes apartados:

- Memoria de actuación firmada por la persona solicitante, y que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:

- Título del Proyecto.
- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Valoración general del proyecto.
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad pretendida por el proyecto.

- Memoria económica firmada por la persona solicitante, que al menos contemple:

- Relación de facturas y/o documentos justificativos correspondientes a la totalidad de los gastos efectuados en dicha actividad, haciendo mención a los gastos imputables a la subvención concedida por el Patronato Municipal de Bienestar Social.
- Facturas o documentos justificativos originales de los gastos financiados con la subvención municipal.
- Justificante de los pagos realizados (fotocopia del justificante bancario de la transferencia, talón o recibí firmado de la factura, en caso de pago telemático).

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública de presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

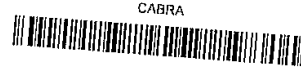
JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA
Servicio de Justicia

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA JUNTA DE ANDALUCÍA
	201836100006904 - 22/10/2018
	Registro Auxiliar SV. JUSTICIA

Ref.: JUSTICIA JUVENIL/FRJ/arc
Asunto: Rdo. Convenio y Anexo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA

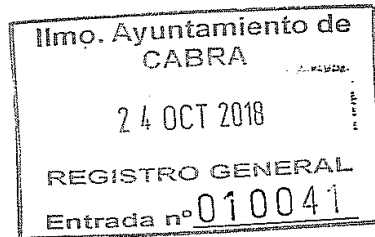
Plaza de España, 14
14940 - CABRA (CORDOBA)

013 000254488 1073

En relación al Convenio de Colaboración para apoyo en la Ejecución de Medidas Judiciales sobre menores infractores existente entre el Ayuntamiento que usted preside y la Delegación Provincial en Córdoba de la extinta Consejería de Justicia y Administración Pública (actualmente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba), adjunto le acompaño para proceder a su firma autógrafa, tres ejemplares del Convenio y Anexo. **Una vez firmados en todas sus páginas, rogamos nos remitan dos ejemplares a esta Delegación del Gobierno**, al Servicio de Justicia en la dirección abajo indicada.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

EL JEFE DE SERVICIO DE JUSTICIA,
Fdo.: Francisco Rodríguez Jiménez



C/ Tomás de Aquino, s/n - 14071 Córdoba Tel.: 957746071 Corporativo: 695053 Fax: 957108111

Código:	KwMFJ834PFIRMArpdSWPOLICLhwHF+	Fecha:	19/10/2018	
Firmado Por:	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	Página:	1/1	
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			